

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE DERECHO
LERIDA

LA ACTIVIDAD JURADICO-NEGOCIAL ENTRE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS CONFESIONES
RELIGIOSAS EN LERIDA DE 1.930 A 1.985

Bajo la dirección del: Tesis doctoral realizada por:
Prof. Dr. Eduard BAJET M^a Teresa ARECES PINOL

LERIDA 1.987

NÚMERO SESENTA Y TRES CINCIENTA -

En la ciudad de Lérida, en su residencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí, EL SR. D. BALBO SERRA, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, comparecen: - - - - -

el ilmo. Sr. D. Víctor Mallin el, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lérida; - - - - -

y el Excmo. y Rvdo. Sr. D. Aurelio del Pino Gomez Obispo de la Diócesis de Lérida; - - - - -

Los tres, intervienen por razón de sus cargos - que, por notoriedad, me consta les correspondan: el primero en representación de la Excm. Diputación antes referida; el segundo en el ejercicio de su dignidad representativa del Obispado. - - - - -

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura de cesión especial y dicen:—

I.— Que a petición del Rvdo. Cura Dónato de la Iglesia Parroquial de San José y San Martín de esta



ciudad y diocesis, formulada con el placet de Sr. E. Vidma., la Excmo. Diputación aquí representa- da incoó y siguió expediente para la cesión — gratuita al obispado, del terreno que se describirá, con los fines que se expresan en la parte dispositiva, expediente que tengo a la vista y — del cual resulta que se han cumplido los requisitos esenciales del caso, que no detallo, evitando así repeticiones innecesarias, porque constan en la resolución superior cuyo traslado — obra en el expediente y que paso a transcribir. —

"Membrete: Escudo Nacional. — Gobierno Civil de la Provincia de Lérica. — Secretaria General. — Negociado 2º — Num. 329-18888: Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de la sección 2ª: — A.L. del día 11 de los —

"corrientes me dice lo que sigue:" Excmo. Sr. —

"Visto el expediente incoado por esa Diputación Provincial en sunlica de autorización para ceder gratuitamente al obispado de Lérica un solar destinado a la construcción del nuevo Panteón parroquial de San José y San Martín. — RESULTADO: —

que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión
 "celebrada el 30 de diciembre del año pasado y con-
 "asistencia de 11 de los catorce señores que la com-
 "ponen, acordó por unanimidad acceder a la petición -
 "del Sr. Cura Parroco de la Iglesia de San José y -
 "San Martín, de esta Capital (avalada con el placet de
 "S. E. el Sr. Obispo Diocesano) de que se cediera -
 "gratuitamente por la Diputación Provincial un solar
 "destinado a la construcción de una nuevo Templo Pa-
 "roquial cuyo solar radicado en lo que fué afueras
 "de la ex-puerta de San Martín, es el marcado con las
 "letras a), b), c), d), e), que mide una superficie pla-
 "na horizontal de 1.640'32 m² y linda al Norte con
 "calle del General Yagüe, al Sur con calle de Honda, al e-
 "ste con calle de San Martín y Oeste con propiedad
 "particular cuyo nombre se ignora y con la finca de
 "donde se segrega, perteneciente a la Diputación -
 "Provincial y valorada por el Sr. Arquitecto Provin-
 "cial en doscientas diez y seis mil setecientas se-
 "scenta y ocho pesetas con treinta céntimos. Resul-
 "tando: que el solar de que se trata figura en el -
 "Inventario como bien de Propios; y que el presu-

"puesto aprobado por la Corporación Provincial -

474

"para el corriente ejercicio económico, asciende

"a 22.002.794,25 pts.- Vistos los artículos 139-

"y 234 de la Ley de Régimen Local de 16 de di-

"ciembre de 1.950.- COMINTERNO: que la cesión

"de que se trata (redacta) digo, redundará en be-

"neficio de los intereses espirituales de los -

"habitantes de la Capital, ya que, según se alega,

"la antigua Iglesia es a todas luces insuficien-

"te para el número de feligreses y no puede ser

"ampliada por tratarse de monumento arquitecto-

"nico catalogado que debe conservarse en su in-

"tegridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar

"a la Diputación Provincial para ceder al (bispa-

"do de Hérice la parcela antes descrita, expresa-

"mente destinada a la construcción de nueva Ca-

"rreruela de San José y San Martín, de esa Capital;

"quedando sin efecto dicha cesión si en un plazo

de diez años no fueran iniciadas las obras necesaria-

"rias.- Lo que traslado a V.I. para su conocien-

"to y efectos.- Dios guarde a V.I. muchos años.-

"Lerida, 21 de Febrero de 1.953.- El Gobernador ci-

"vil, = Firmado: José Fajó Costant, rubricado. = Ilmo.

"Sr. Presidente de la Compañía Provincial de Lérida

Con la firma hay un sello en tinta con el escudo na-

"cional y que dice: Gobierno Civil de la Provincia de

"Lérida. Hay un cajetín que dice: Registrado con el

"núm. 2502 folio 23 = El Encargado del Registro = Fir-

"mado: S. Manuel, rubricado = Base a Central = Lérida -

"25 de febrero de 1953 = El Secretario (firma ilegible)"

En vista de la precedente resolución, el Pleno -

de la Excm. Corporación, en sesión ordinaria de veint-

ticcho de febrero último, acordó, ratificando acuerdo

anterior, que se otorgase la presente escritura por

el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación. - - - -

También figura unida al expediente una nota des-

criptiva de la finca de propios de la cual debe se-

gregarse la que es objeto del acto que en esta escri-

tura se realiza y que se describe en la parte espo-

sitiva. - - - - -

II.- Llevando a efecto lo solicitado de la Excm.

Deputación, acordado por ésta y autorizado por el
Ministerio de la Gobernación, los tres. compare-
cientes - - - - -

- - - - - otorgan - - - - -

PRIMERO. El Ilmo. Sr. D. Victor Mellin Sol, en
representación de la Excm. Diputación Provincial
de Lérida, cede gratuitamente al Obispado de Lérida,
la siguiente finca: - - - - -

Porción de terreno edificable, sita en esta
ciudad, antigua partida Joch de la Bola, hoy ca-
lles que se expresarán, mide mil seiscientos cua-
renta metros con treinta y dos decímetros, cua-
drados, y linda: al Norte con la calle del Gene-
ral Yagüe; al Sur, con la de Lanza; al Este con
la de San Martín; y al Oeste, parte con propie-
dad de particulares cuyo nombre se ignora, y par-
te con el resto de la finca principal de la cual
esta se segrega, resto que continúa propiedad de
la Excm. Diputación Provincial de Lérida, No
tiene número, ni por ahora se puede determinar
cual será la calle por donde ha de tener su en-
trada principal. - - - - -

Esta finca es parte y se segrega, solicitando su inscripción como finca independiente, de la que la -
 Excmo. Intendencia Provincial tiene inscrita como de-
 procho en el folio 138, del libro 37 de Lérida, finca
 5.249, del Registro de la Propiedad de este partido
 con la siguiente descripción: terreno en Lérida, parti-
 da "Joch de la Bola" de superficie seis mil cuatro-
 cientos treinta metros, treinta y un decímetros cuadra-
 dos; lindante a oriente con la calle de San Martín;
 por mediodía con camino de Roma; por Poniente con ca-
 rretera de Huesca; y por Norte con camino de fincas
 Juan Corribes, Angel Sala, y Néves Moure y hoy con -
 la calle del General Yagüe. De esta totalidad se han -
 segregado antes varias parcelas; la segregación que -
 ahora se practica, tiene lugar por todo el lindero de
 oriente y parte de los de Norte y mediodía de la fin-
 ca principal, la superficie de la cual queda reducida
 en la de la parcela segregada. - - - - -

_____ . La presente descripción de la parcela segre-
 gada, se verifica exclusiva y exclusivamente para levantar
 en ella la nueva Iglesia parroquial de San José y San

ARTÍCULO. El que no se inicien las obras del nuevo templo parroquial dentro del plazo de diez años, a contar de hoy, tendrá el carácter expreso de condición resolutoria de la cesión.

CURATO. El Excmo. y Rvdmo. Sr. Sr. Don Aurelio del Pino Gomez, acepta la precedente cesión para los fines y bajo las condiciones que quedan expresadas.

EL N.º. La Excmo. Intendencia Provincial representada por su Presidente, se aparta de la posesión de la finca cedida y el Excmo. toma posesión de ella para los fines dichos y sus consecuencias.

Hago las advertencias y reservas legales.

Presentes los otorgantes y renunciado que han al derecho que les advertí tienen a leerla por sí mismos les leo íntegramente esta escritura que arrueban y firman conmigo, el Notario, que doy fé de conceerles y de todo lo contenido en este instrumento extendido en tres pliegos de la clase sexta serie A, números dos millones trescientos cuarenta

y siete mil trescientos sesenta y dos, el siguiente
y el del presente. Firmado: Victor Mallin.- Aure-
lio, Obispo de Mérida.- Ignacio; Diego Nuncio Lomoza.-
Fabricador.- Sello de la Notaría.- - - - -





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE LÉRIDA

SECRETARÍA GENERAL

Boletín

Central

480

Llerida, 21 de febrero de 1953

Ilmo. Sr.

Asociado

22

320

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de la sección 2ª: -A. L. del día 11 de los corrientes me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Diputación Provincial en súplica de autorización para ceder gratuitamente al Obispado de Llerida un solar destinado a la construcción del nuevo Templo Parroquial de San José y San Martín.- RESULTANDO: que el pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 30 de diciembre del año pasado y con asistencia de 11 de los catorce señores que la componen, acordó por unanimidad acceder a la petición del Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San José y San Martín, de esa Capital (avalada con el placet de S.E. el Sr. Obispo Diocesano) de que se cediera gratuitamente por la Diputación Provincial un solar destinado a la construcción de un nuevo Templo Parroquial cuyo solar, situado en lo que fué afueras de la ex-puerta de San Martín, es el marcado con las letras a), B), c), d), e), a), que mide una superficie plana horizontal de 1.680,32 m2 y linda al norte con calle del General Yague, al Sur con calle de Ronda, al este con calle de San Martín y oeste con propiedad particular cuyo nombre se ignora y con la finca de donde se segrega, perteneciente a la Diputación Provincial y valorado por el Sr. Arquitecto Provincial en DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON TREINTA CENTAVOS .- RESULTANDO: que el solar de que se trata figura en el inventario como bien de Propios; y que el presupuesto aprobado por la Corporación Provincial para el corriente ejercicio económico asciende a 22.002.794'25 pts.- Vistos los artículos 189 y 284 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950.- CONSIDERANDO: que la cesión de que se trata redundara en beneficio de los intereses espirituales de los habitantes de la Capital, ya que, según se alega, la antigua Iglesia es a todas luces insuficiente para el número de feligreses y no puede ser ampliada por tratarse de monumento arquitectónico catalogado que debe conservarse en su integridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Llerida la parcela antes descrita, expresamente destinada a la construcción de nueva Parroquia de San José y San Martín, de esa Capital; quedando sin efecto dicha cesión si en un plazo de diez años no fueran iniciadas las obras necesarias.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años
Llerida, 21 de febrero de 1.953.
EL GOBERNADOR CIVIL.

SESION ORDEN

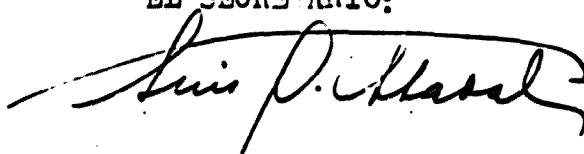
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de.-

LLERIDA.

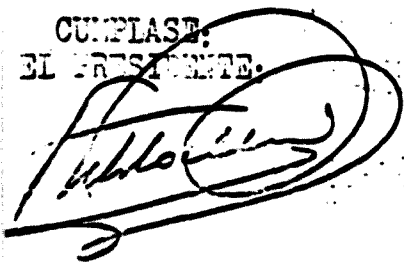
NARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1953.

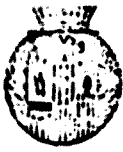
"El Pleno toma raz ón del escrito que antecede, ratificando facultades concedidas a la Presidencia para otorgar la documentación en sesión plenaria de treinta de Diciembre último".

EL SECRETARIO:



CUMPLASE:
EL PRESIDENTE:





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE LERIDA

COMISION DE

Excmo. Señor:

A continuación tengo el gusto de transcribir el escrito recibido del señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobierno Civil de la Provincia, que dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Diputación Provincial en súplica de autorización para ceder gratuitamente al Obispado de Lérida un solar destinado a la construcción del nuevo Templo Parroquial de San José y San Martín.- RESOLUCIÓN: Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 30 de Diciembre del año pasado y con asistencia de once de los catorce señores que la componen, acordó por unanimidad acceder a la petición del Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San José y San Martín de esa Capital (avalada con el rubricet de S. E. el Sr. Obispo diocesano) de que se cediera gratuitamente por la Diputación Provincial un solar destinado a la construcción de un nuevo Templo Parroquial cuyo solar, radicado en lo que fué auerías de la ex-herencia de San Martín, es el marcado con las letras a), b), c), d), e), a), que mide una superficie plana horizontal de 1.040'53 m² y linda al Norte con Calle del General Llagas, al Sur con Calle de Londa, al Este con Calle de San Martín y Oeste con propiedad particular cuyo nombre se ignora y con la finca de donde se separa, perteneciente a la Diputación Provincial, y valorado por el señor Arquitecto Provincial en 22.002.704'25 pesetas.- Vistos los artículos 129 y 284 de la Ley de 13 de Julio Local de 16 de Diciembre de 1950.- CONSOLIDANDO: que la cesión de que se trata redundará en beneficio de los intereses espirituales de los habitantes de la Capital, ya que, según se alega, la antigua Iglesia es a todas luces insuficiente para el número de feligreses y no puede ser ampliada por tratarse de monumento arquitectónico catalogado que debe conservarse en su integridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida la parcela antes descrita, expresamente destinada a la construcción de nueva Parroquia de San José y San Martín, de esa Capital; quedando sin efecto dicha cesión si en un plazo de diez años no fueran iniciadas las obras necesarias."

Dicha resolución ha sido sometida a conocimiento del Pleno de la Corporación, que después de tener vista de la misma se ha ratificado las facultades concedidas en sesión plenaria de 30 de Diciembre último, para otorgar en su día

los instrumentos y documentación en general que se precisen para llevar a efecto la cesión de referencia".

Todo lo cual tengo la satisfacción de poder manifestar a V.E. Sr. D. para su conocimiento y efectos oportunos, congratulándose del resultado obtenido.

Dios guarde a V.E. Sr. D. muchos años.

Lérida, 5 de Marzo de 1953.

EL PRESIDENTE:



del P.
SECRETARIO:

Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis.-

C I U D A D.-

---NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ---

-----CESION-----

En Lérida, mi residencia, a cuatro de Mayo de
mil novecientos cincuenta y cinco.-----

Ante mi, D. Jesús Iribos Aotz, Abogado, Notario -
del Iltre, Colegio de Barcelona, por corresponder-
me en turno -----

-----C O M P A R E C E N:-----

EL ILLMO. SR. D. VICTOR HELLIN SOL, Presidente
de la Excmo. Diputación Provincial de Lérida.---

Y el Excmo. y Revdmo. Sr. DR. D. AURELIO DEL
FINO GOMEZ, Obispo de la Diócesis de Lérida,----

Ambos Sres. intervienen por razón de sus cargos
que, por notoriedad, me consta ejercen; el primero
en representación de la Excmo. Diputación antes re-
ferido y el segundo en el ejercicio de su digni-
dad representativa del Obispado.-----

tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar
la presente escritura de cesión especial y dicen:

I.- Me a petición del Rdo. Cura Económico de la Igle-

sta parroquia de S. José y S. Martín, de esta Ciu-
dad y Diócesis formulada con el placet de S. E. -
485
Su Magestad, la Excmo. Diputación aquí representada in-
coó expediente para la cesión gratuita al Obispo-
op del terreno que se describirá con los fines -
que se expresan en la parte dispositiva, expedien-
te que tengo a la vista y del cual resulta que se
han cumplido los requisitos esenciales del caso, -
que no detallo, evitando así repeticiones inneces-
rias porque constan en la resolución superior cuyo
traslado obra en el expediente y que paso a trans-
cribir: "Membrete: Escudo Nacional. = Gobierno Civil-
de la Provincia de Lérida, Secretaría General. = Ne-
gociado 2º - Nº 891 = Texto: Ilmo. Sr. El Excmo. Sr. Subse-
cretario del Ministerio de la Gobernación en escri-
to de la Sección 2º - A - L, num. 26-24-955, de fecha 9.
del actual me dice lo que sigue: "Excmo. Sr. Visto, -
el expediente incoado por la Diputación provincial
de Lérida, solicitando autorización para ceder al -
Obispado de Lérida, un trozo de terreno que amplie -
la superficie que anteriormente se había cedido gra-
tuitamente para construir el nuevo Templo Parroquial
de San José y San Martín = Resultando: que con fecha 11

atente expediente, se autorizó por este medio
terto a la Diputación Provincial para ceder al
Obispado de Lérida un solar de mil seiscientos
cuarenta metros cuadrados y treinta y dos deci-
metros cuadrados valorado en doscientas dieciseis
mil setecientas sesenta y ocho pesetas con
treinta céntimos y destinado a construir en él,
el nuevo Templo Parroquial de San José y San Mar-
tin, condicionándose dicha cesión a que las obras
fueran iniciadas en un plazo de diez años; Resultando: que en sesión celebrada por la Diputación -
provincial el 26 de enero último, se adoptó el a-
cuerdo de acceder a una nueva petición del Sr. Cura
Económico de la Iglesia Parroquial de San José y San
Martin avalada con el placet del Sr. Obispo de la
Diócesis, y conceder otra parcela de 173'36 metros
cuadrados valorados en veintinueve mil quinientos
setenta pesetas con veinticinco céntimos, que lin-
da al Norte con finca de distintos propietarios -
que tienen su entrada por la calle del General Ya-
güe; el Sur y Oeste, con resto del solar de que se
segrega y al Este, con el solar que anteriormente
fue cedido al Obispado de esa Capital. =Resultando:

en el cajón de las calles de General Yagüe y San Martín, no es suficiente el solar anteriormente cedido para la construcción de la citada Iglesia. Resultando: que ese Gobierno Civil informa favorablemente el expediente indicando que, por su parte, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado. - Considerando: que siguen siendo válidas las razones que movieron a autorizar la primitiva cesión de terreno y que la que ahora se solicita puede considerarse como complementaria de aquella. - Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputación provincial de Lérida para ceder al Obispado una nueva parcela detallada en el primer resultando de esta Resolución, que sirve de complemento a la anteriormente cedido para construir el Templo Parroquial de San José y San Martín, cuya cesión queda sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial antes citado. = Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. = Dios guarde a V. I. muchos años. = Lérida, 22 de marzo de 1885. = El Gobernador Civil - firmado. = José María Cos-

cial-Lérida.=Con la firma hay un sello en tin- 488

ta con el escudo nacional y que dice: "Gobierno Civil de la Provincia de Lérida=Un cajetín de: Registrado con el num 792 bis. folio 222.=El encargado del Registro=firmado: ilegible=Pose a Gobernacion Lérida 25 de Marzo de 1955.=El Secretario=Abadal=rubricado=-----

En vista de la precedente resolución, el Pleno de la Excmo. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día dos de Abril actual, acordó autorizar al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporación Provincial la correspondiente escritura, como así consta de la diligencia que consta en el expediente y transcrita dice así: "Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 2 de Abril de 1955." Queda impuesta la Corporación de la resolución ministerial de Gobernación trasladada por el Gobierno Civil de Provincia, procedente del Excmo. Sr. Subsecretario de dicho Ministerio, mediante escrito de fecha nueve de Marzo último, por la cual visto el expediente incoado por esta Diputación solicitando autorización para ceder al Obispado de Lérida un tro-

anteriormente se había cedido gratuitamente para construir el nuevo templo parroquial de San José y San Martín, siendo dicha superficie ampliatoria de una parcela de ciento setenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, valorada técnicamente en veintitres mil quinientos setenta pesetas, con veinticinco céntimos, que linda al Norte con fincos de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yague; al Sur y Oeste con recto al solar de que se segrega y al Este con el solar que anteriormente fué cedido por esta Corporación al Obispado de esta Capital, en consecuencia se resuelve autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida, la nueva parcela referida, gratuitamente, y cuya cesión estará sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial adoptado. La Corporación con tiene expresa comisión de encargo al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporación, la correspondiente escritura de cesión gratuita, a tenor de lo autorizado al efecto por el Ministerio de la Gobernación.

anteriormente se había cedido gratuitamente para construir el nuevo templo parroquial de San José y San Martín, siendo dicha superficie ampliatoria de una parcela de ciento setenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, valorada técnicamente en veintitres mil quinientos ochenta pesetas, con veinticinco céntimos, que linda al Norte con fincos de distintos propietarios que tienen su entrada por la colina del General Yague; al Sur y Oeste con resto del solar de que se segregó y al Este con el solar que anteriormente fué cedido por esta Corporación al Obispado de esta Capital, en consecuencia se resuelve autorizar a la Diputación Provincial para ceder al Obispado de Lérida, la nueva parcela referida, gratuitamente, y cuya cesión estará sujeta a las condiciones que se hacen constar en el acuerdo provincial adoptado. La Corporación con, tare expresa comisión de encargo al Ilmo. Sr. Presidente o quien le sustituya para suscribir en nombre de la Corporación, la correspondiente escritura de cesión gratuita, a tenor de lo autorizado al efecto por el Ministerio de la Gobernación.

=Y para que conste y pase al Negociado de Go-

490

bierno se extiende la presente diligencia=El

Secretario:firmado:Luis G. Abadal=Cumplase=El

Presidente:Firmado=Victor Hellin=Un sello di-

ce:Diputación Provincial-Lérida: "-----"

Tambien figura unida al expediente, una nota -

descriptiva de la finca de propios, de la cual

debe segregarse la que es objeto del acto que

en esta escritura se realiza y que se describe

en la parte expositiva.-----

II.- Llevando a efecto lo solicitado de la Excmo.

Diputación, acordado por esta y autorizado por

el Ministerio de la Gobernación, los Sres. compare-

cientes segun interviene-----

----- C T C A G A N -----

PRIMERO.-El Ilmo. Sr. D. Victor Hellin Sol, en repre-

sentación de la Excmo. Diputación Provincial, CSDE

GRATUITAMENTE al Obispado de Lérida la siguiente

finca:-----

Porción de terreno edificable, sito en esta ciu-

dad, antigua parcela Soc de la Bola, colindante con

el otro solar que se amplió y que fué cedido para

los mismos fines en escritura ante D. Mateo Tombo,

491

Martin, y linda la porción que se cede que ocu-
pa una superficie de setenta y ocho me-
tros cuadrados, treinta y seis decímetros, al Nor-
te, con fincas de distintos propietarios que tie-
nen su entrada por la calle del General Yagüe hoy
de la Iglesia; al Sur y Oeste, con resto del solar
de que se segrega y al Este con dicho solar ce-
dido al Obispado en la escritura relacionada y -
del que es ampliación el que se describe.-----

Valorado dicho solar en veintitres mil quinien-
tas setenta pesetas, veinticinco céntimos.-----

Este finca es parte y se segrega, solicitando -
su inscripción como finca independiente, de la que
la Excmo. Diputación Provincial tiene inscrita co-
mo de propios, en el folio 188, del libro 37, de Lérida,
finca 5249, del Registro de la Propiedad de este
Partido, con la siguiente descripción.=Terreno en L.
rica, partida Vec de la Bola, de superficie 0.480 me-
tros 81 decímetros cuadrados; lindante a Oriente con
la calle de S. Martín; a Mediodía, con Camino de Ronca
a Fontenla, con carretera de Ruasca; y al Norte, con -
camino de fincas, Juan Torribes, Angel Solas y Ate-

QUINTO: La precedente cesion de la parcela de-
 gragada de virtudes presta y exclusivamente
 como ampliación de la otra parcela ya cedida an-
 teriormente y para levantar en ellas la nueva
 Iglesia Parroquial de San José y San Martín, de
 este Ciudad y servicios propios de la misma.---

SEXTO: El que no se inicien las obras del nue-
 vo templo parroquial dentro del plazo de diez a-
 ños, a contar de veinticuatro de abril de mil no-
 vecientos cincuenta y tres fecha de la primitiva
 cesion de terreno que ahora se amplía con la pre-
 sente, tendrá el caracter expreso como dicha otra
 cesion, la condición resolvente de la cesión tam-
 bién ahora en esta escritura otorgada.-----

SEPTIMO: La Excmo. Diputación Provincial representa-
 da por su Presidente entrega por esta escritura -
 posesión de la finca que cede el Obispo de este
 Obispado.-----

QUINTO. - El Excmo. y Excmo. Sr. Sr. D. Aurelio del Pino
 Gómez, acepta la precedente cesion para los fines y
 bajo las condiciones que quedan expresadas.-----

SEXTO: El Ilmo. Sr. D. Victor Hellín, manifiesta que
 respecto al resto que queda a la Diputación Provin-

los libros del Registro de la propiedad y que la porción segregada se ha tomado de los libros Norte y Este, de la total.-----

Hice las advertencias y reservas legales.-

Así lo otorgan. Les leo íntegra esta escritura, por su elección la encuentran conforme los otorgantes y la firman conmigo el Notario, que soy fe de conocerles y de todo lo contenido en este instrumento público que va extendido en este pliego y otros dos de la misma clase y serie, números seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos catorce y seis millones trescientos dos veinticuatro mil quinientos quince. =+ Aurelio, Obispo de Lérida. =Victor Hellin. =Signado. = Jesús Iribas. = Rubricados. Sello de la Notaría.--

Es copia.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA.

AÑO 1963
1.963

INVENTARIO Y REGISTRO DE BIENES

EPIGRAFE: BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.

N.º DE ORDEN GENERAL DEL INVENTARIO: 97

N.º de orden del antiguo INVENTARIO: ~~No figura~~

N.º DE ORDEN DEL EPIGRAFE: 6

NOMBRE DEL BIEN O DEL DERECHO REVERTIBLE:

TERRENOS NUEVA IGLESIA SAN MARTIN.

NATURALEZA: (Clase del bien o del derecho; finca rústica o urbana; derecho real, etc.):

INMUEBLE urbano. §

TITULO O ACUERDO EN QUE SE FUNDAMENTA LA REVERTIBILIDAD: (Expresión íntegra del acuerdo, escritura, etc.; fundamento de la cesión o concesión, condiciones, etc, con el máximo detalle, y OBSERVACIONES que proceden sobre la reincorporación al Patrimonio provincial):

"NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA."= "En la Ciudad de Lerida, mi residencia, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mi, DIEGO POMBO SOMOZA, Notario del Iltr. Colegio de Barcelona, comparecen: = El Ilmo. Sr. D. Victor Hellin Sol, Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de Lerida.= y el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Aurelio del Pino Gomez, Obispo de la Diocesis de Lerida.= Ambos Sres. intervienen por razon de sus cargos que, por notoriedad, me consta les corresponden: el primero en representacion de la Excma. Diputacion antes referidas; el segundo en el ejercicio de su dignidad representativa del Obispado.= Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura de cesion especial y dicen: = I.- Que a peticion del Rvdo. Cura Economo de la Iglesia Parroquial de San Jose y San Martin de esta ciudad y diocesis, formulada con el placet de S.E. Rvda., la Excma. Diputacion aqui representada -- incoo y siguio expediente para la cesion gratuita al Obispado, del terreno que se describira, con las fincas que se expresan en la parte dispositiva, expediente que tengo a ala vista y del cual resulta que se han cumplido los requisitos esenciales del caso, que no detallo, evitando asi repeticiones innecesarias, -- porque constan en la resolucion superior cuyo traslado obra en el expediente y que paso a transcribir.= "Vembrete: Escudo Nacional.= Gobierno Civil de la Provincia de Lerida.= Secretaria General.= Negociado 22 Num. 320.= TEXTO: Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en escrito de la seccion 2ª.= A.L. del dia 11 de los corrientes me dice lo que sigue," Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Diputacion Provincial en suplica de autorizacion para ceder gratuitamente al Obispado de Lerida un solar destinado a la construccion del nuevo Templo Parroquial de San Jose y San Martin.-- RESULTADO que el Pleno de la Corporacion Provincial en sesion celebrada el 30 de diciembre del paso pasado y con asistencia de 11 de los catorce señores que la componen, acuerdo por unanimidad acceder a la peticion del Sr. Cura Parro-

co de la Iglesia de San Jose y San Martin, de esta Capital (avalada con el placet de S.E. el Sr. Obispo Diocesano) de que se cediera gratuitamente por la Diputacion Provincial un solar destinado a la construccion de una nuevo Templo Parroquial cuyo solar radicado en lo que fue ahueras de la ex-puerta de San Martin, en el marcado con las letras a), b), c), d), e), que mide una superficie plana horizontal de 1.640'32 m² y linda al Norte con calle del General Yague, al Sur con calle de Ronda, al este con calle de San Martin y Oeste con propiedad particular cuyo nombre se ignora y con la finca de donde se segrega perteneciente a la Diputacion Provincial y valorada por el Sr. Arquitecto Provincial en Doscientas dieciseis mil setecientas sesenta y ocho pesetas con treinta centimos. Resultando: Que el solar de que se trata figura en el inventario como bien de Propios; y que el presupuesto aprobado por la Corporacion Provincial para el corriente ejercicio economico, asciende a 22.002.79'25 ptas. Vistos los articulos 189 y 284 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1.950.- Considerando: Que la cesion de que se trata (redacta) digo redundara en beneficio de los intereses espirituales de los habitantes de la Capital, ya que segun se alega, la antigua Iglesia es a todas luces insuficiente para el numero de religiosos y no puede ser ampliada por tratarse de monumento arquitectonico catalogado que debe conservarse en su integridad.- Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Diputacion Provincial para ceder el Obispado de Lerida la parcela antes descrita, expresamente destinada a la construccion de nueva Parroquia de San Jose y San Martin, de esa Capital; quedando sin efecto dicha cesion si en un plazo de diez años no fueran iniciadas las obras necesarias.- Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.- Dios guarde a V. I. muchos años.- Lerida, 21 de febrero de 1.953.- El Gobernador Civil, = Firmado: Jose Paces Costart, rubricado.- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputacion Provincial de Lerida.- Con la firma hay un sello en tinta con el escudo nacional y que dice: Gobierno Civil de la Provincia de Lerida.- Hay un cajetin que dice: Registrado con el Nu. 2382 folio 28.- El Encargado de Registro. = Firmado C. Manuel, rubricado = Pase a Central - Lerida.- 25 de febrero de 1.953.- El Secretario (firma ilegible) "En vista de la precedente resolucion, el Pleno de la Excma. Diputacion, en sesion ordinaria de veintiocho de febrero ultimo, acordando, ratificando acuerdo anterior, que se otorgase la presente escritura por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporacion.- Tambien figura unida al expediente una nota descriptiva de la finca de propios de la cual debe segregarse la que es objeto del acto que en esta escritura se realiza y que se describe en la parte espositiva.- II Llevando a efecto lo solicitado de la Excma. Diputacion, acordando por esta y autorizando por el Ministerio de la Gobernacion Los Sres. comparecientes. = OTORGAN = PRIMERO.- El Ilmo. Sr. D. Victor de Lin Sol, en representacion de la Excma. Diputacion Provincial de Lerida, cede gratuitamente al Obispado de Lerida, la siguiente finca: = Porcion de terreno edificable, sita en esta ciudad, antigua partica Joch de la Bola, hoy calles que se expresaran. Mide mil seiscientos cuarenta metros con treinta y dos decimetros, cuadrados, y linda: al Norte con la calle del General Yague; al Sur, con la de Ronda; al Este con la de San Martin; y al Oeste parte con propiedad de particulares cuyo nombre se ignora, y parte con el resto de la finca principal de la cual esta se segrega, resto que continua propiedad de la Excma. Diputacion Provincial de Lerida, No tiene numero ni por ahora, se puede determinar cual sera la calle por donde ha de tener su entrada principal.- Esta finca es parte y se segrega, solicitando su inscripcion como finca independiente, de la que la Excma. Diputacion Provincial tiene inscrita como de propios en el folio 138, del libro 138, del libro 37 de Lerida, finca 8.249 del "registro de la Propiedad de este partido con la siguiente descripcion: terreno en Lerida, partida "Joch de la Bola" de superficie seis mil cuatrocientos treinta y un decimetros cuadrados, lindante a Oriente con calle de San Martin; por Mediodia con camino de uonca; por Poniente con carretera de huesca, y por

Norte con camino de fincas Juan Sorribes, Antes Sales, y Nieves Roure, y hoy con la calle del General Yague. De esta totalidad se han segregado antes varias parcelas; la segregacion que ahora se practica, tiene lugar por todo el lindero de Oriente y parte de los de Norte y Mediodia de la finca principal, la superficie de la cual que a reducida en la de la parcela segregada. = SEGUNDO. La precedente cesion de parcela segregada, se verifica precisa y exclusivamente para levantar en ella la nueva Iglesia parroquial de San Jose y San Martin, de esta ciudad y servicios propios de la misma. = TERCERO. El que no se inicien las obras del nuevo templo parroquial dentro del plazo de diez años, a contar de hoy, tendra el caracter expreso de condicion resolutoria de la cesion. = CUARTO. El Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. Don Aurelio del Rino Gomez, acepta la precedente cesion para los fines y bajo las condiciones que quedan expresadas. = QUINTO. La Excmo. Diputacion Provincial representada por su Presidente, se aparta de la posesion de la finca cede y S. E. Rvdma. toma posesion de ella para los fines dichos y sus consecuencias. = Hice las advertencias y reservas legales. Presentes los otorgantes y renunciado que han al derecho que les adverti tienen a leerla por si mismo les leo integramente esta escritura que aprueban y firman conmigo, el Notario, que doy fe de conocerles y de todo lo contenido en este instrumento extendido en tres pliegos de clase sexta, serie A, numerados dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos, el siguiente y el presente. = Firmado: Victor Mellon. = Aurelio, Obispo de Lerida. = Signado: Diego Pombo Somoza. = Rubricados. = Sello de la Notaria."

" NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. = CESION. = En Lerida, mi residencia, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. = Ante mi, D. Jesus Iribas Aolz, Abogado, Notario del Iltrre. Colegio de Barcelona, por correspondirme en turno. = COMPARECEN: El Ilmo. Sr. C. Victor Mellin Sol, Presidente de la Excmo. Diputacion Provincial de Lerida. = Y el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Aurelio del Rino y Gomez, Obispo de la Diocesis de Lerida. = Ambos Sres. intervienen por razon de sus cargos que, por notoriedad me consta ejercen; el primero en representacion de la Excmo. Diputacion antes referida y el segundo en el ejercicio de su dignidad representativa del Obispado. = Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura de cesion especial y dicen: I. = (Que a peticion del Kdo. Cura Mconomo de la Iglesia Parroquial de S. Jose y S. Martin, de esta Ciudad, y Diocesis formulada con el placet de S. E. Rvda. la Excmo. Diputacion aqui representada incoo expediente para la cesion gratuita al Obispado del terreno que se describira con los fines que se expresan en la parte dispositiva, expediente que tengo a la vista y del cual resulta que se han cumplido los requisitos esenciales del caso, que no detallo, evitando asi repeticiones innecesarias porque constan en la resolucion superior cuyo traslado obra en el expediente y que paso a transcribir: "Gobierno Nacional. = Escudo Nacional. = Gobierno Civil de la Provincia de Lerida, Secretaria General. = Negociado 24. = Ma 891 = Texto: Ilmo. Sr. El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en escrito de la Seccion 2ª A-L, nu. 26-24-955, de fecha 9 de actual me dice lo que sigue: "Excmo. Sr. Visto el expediente incoado por la Diputacion Provincial de Lerida, solicitando autorizacion para ceder al Obispado de Lerida, un trozo de terreno que amplie la superficie que anteriormente se habia cedido gratuitamente para construir el nuevo Templo Parroquial de San Jose y San Martin. = Resultando: Que con fecha 11 de febrero de 1953, y previo incoacion del correspondiente expediente, se autorizo por este Ministerio a la Diputacion Provincial para ceder al Obispado de Lerida un solar de mil setecientos cuarenta metros cuadrados y treinta y dos decimetros cuadrados valorado en doscientas dieciseis mil setecientas sesenta y ocho pesetas con treinta centimos y destinado a construir en el, el nuevo Templo Parroquial de San Jose y San Martin, condicionandose dicho cesion a que las obras fueran iniciadas en un plazo de die-

nación se extiende la presente diligencia. = El Secretario: firmado: Luis G. Abadal = Cumplase = El Presidente: firmado: Victor Mallin = Un sello dice: Diputación Provincial - Lerida. = También figura unido al expediente, una nota descriptiva de la finca de propios, de la cual debe segregarse la que es objeto del acto que en esta escritura se realiza y que se describe en la parte expositiva. = El llevando a efecto lo solicitado de la Excma. Diputación, acordado por esta y autorizado por el Ministerio de la Gobernación, los Sres. comparecientes según intervinieron - OTORGAN - PRIMERO. = El Ilmo. Sr. D. Victor Mallin Sol, en representación de la Excma. Diputación Provincial CEDE GRATUITAMENTE al Obispado de Lerida la siguiente finca: = Porción de terreno edificable, sita en esta ciudad, antigua partida Joc de la Rola, colindante con el otro solar que se amplía y que fue cedido para los mismos fines en escritura ante D. Diego Pombo, Notario de esta, el 24 de Abril de 1.953, que radica en las calles del General Yague, Ronda y San Martín, y linna la porción que se cede que ocupa una superficie, de ciento setenta y ocho metros cuadrados, treinta y seis decímetros, al Norte, con rincas de distintos propietarios que tienen su entrada por la calle del General Yague hoy de la Iglesia; al Sur y Oeste, con resto del solar de que se segraga y al Este con dicho solar cedido al Obispado en la escritura remanente, veinticinco centímetros que se describe. = Valorado dicho solar en veintitres mil quinientas setenta pesetas, veinticinco centímetros. Esta finca es parte y se conserva, solicitando su inscripción como finca independiente, de la que la Excma. Diputación Provincial tienen inscrita como de propios, en el folio 138, del libro 37, de Lerida, finca 5249, del Registro de la Propiedad de este Partido, con la siguiente descripción. = Terreno de Ronda, = partición oc de la Rola, de superficie 6.430 metros 31 decímetros cuadrados; lindante a Oriente con la calle de S. Martín; a Mediodía, con Camino de Ronda a Poniente, con carretera de miesca; y al Norte con camino de rincas, Juan Sorribes, Ángel Sales y Nieves Roure y hoy con la calle del General Yague. = \$2- CUARTO: La precedente cesión de la parcela segregada se verifica en ellas la nueva Iglesia parroquial de San de la otra parcela ya cedida anteriormente y para levantar en ellas la nueva Iglesia parroquial de San Jose y San Martín, de esta Ciudad y servicios propios de la misma. = TERCERO: El que no se inicien las obras del nuevo templo parroquial dentro del plazo de diez años, a contar de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres fecha de la primitiva cesión de terreno que ahora se amplía con la presente, tendra el caracter expreso como dicha otra cesión, de condición resolutoria de la cesión tambien ahora en esta escritura otorgada. = CUARTO: La Excma. Diputación Provincial representada por su Presidente entrega por esta escritura posesión de la finca que cede al Obispado de esta Diócesis. = QUINTO. = El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Aurelio del Pino Gomez, acepta la presente cesión para los fines y bajo las condiciones que quedan expresadas. = SEXTO: El Ilmo. Sr. D. Victor Mallin, manifiesta que respecto al resto que queda a la Diputación Provincial, de la finca de que se ha segregado la porción que respectivamente se remite a lo que resulte de los libros del Registro de la propiedad y que la porción segregada se ha tomado de los linderos Norte y Este, de la total. = Luce las advertencias y reservas legales. = Así lo otorgan. Les leo integra esta escritura, por su elección la encuentran conforme los otorgantes y la firman conmigo el Notario, que doy fe de conocibles y de todo lo contenido en este instrumento publico que va extendido en este pliego y otros dos de la misma clase y serie, numero seis millones trescientos veinticuatro mil quinientos catorce y seis millones trescientos dos veinticuatro mil quinientos quince. = Aurelio, Obispo de Lerida. = Victor Mallin. = Signado. = Jesus Iribas. = Hubricados, Sello de la Notaria. =

Lerida, 31 de Diciembre de 1.963.
El SECRETARIO,

ASUNTO CESION GRATUITA TERRENOS PARA EDIFICAR NUEVA IGLESIA DE SAN
JOSE Y SAN MARTIN.

TITULACION.— El terreno en el cual se encuentra la superficie de terreno de que se trata (cuyas linderas constan en el expediente anterior al señor Notario) pertenece a la Honra. Diputación Provincial de Lérida en pleno dominio, y se describe así: Terreno en Lérida, paraje "Joch de la Dola", de superficie (antes) de mil cuatrocientos treinta metros treinta y un decímetros cuadrados; lindante a Oriente con la Calle de San Martín, antes carretera y camino de Loria; por Mediodía con camino de Lenda, antes Plaza de Lomas; por Poniente con carretera de Huesca, antes terrenos pertenecientes al Ramo de Guerra y camino; y por Norte, con camino de fincas, Juan Serriés, Angel Sales y Nieves Boure, antes camino de la Puerta de San Martín a la carretera de Huesca y hoy con la Calle del General Yague, que se denominó antes de Pablo Iglesias. Inscrita al libro 8^o de Lérida, tomo 188, finca número 3.248.

no del Palacio Provincial que se proyecta.

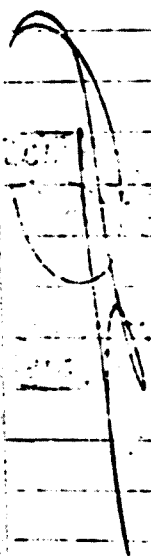
bono sub
reunion
Diocesis
Berida,
para Ca
villa
Seminario
Verano

Decimo: a continuación del Sr. Presidente manifiesta que la consignación del Presupuesto Extraordinario últimamente aprobado, con destino a la construcción de una Capilla y dependencias anejas en el Seminario de Verano de Pont de Suert, dispuso que en vez de ejecutarlas directamente de la Diputación, se autorizara al Arquitecto D. Dionisio D. Francisco Clavera Armenteros, para llevarlas a cabo, bajo su dirección y que la inversión de la cantidad citada se realizara por el mismo contratista D. Sergio Enol Villegas, encargado de la realización de las mismas, por el Sr. D. Felipe y D. Felipe, ya que no precisando la cantidad fijada el trámite dilatorio que supondría una subasta, se obtendría un mayor beneficio y rapidez en la ejecución de dichas obras.

En este sentido por el Arquitecto Dionisio D. Clavera Armenteros, se ha presentado una certificación de obras, en la que se acredita la inversión de las cien mil pesetas consignadas en Presupuesto, por lo que se acuerda: Primeros: - Aprobar la ejecución de la obra realizada y la certificación presentada por el Sr. Clavera. Segundo: - Participar la decisión de la Presidencia de ejecutar estas obras de Diputación por medio del citado Arquitecto, en vez del Sr. D. Felipe Construcciones Civiles de esta Diputación, por los motivos apuntados y Terceros: - Aprobar la adjudicación a dicho contratista y proceder al bono de la certificación presentada, aprobado en todas sus partes en contenido.

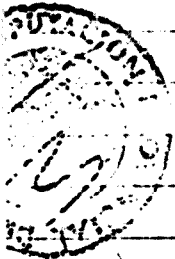
Y no habiendo mas asuntos se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos de dicho día, de lo que para constancia y validez de lo acordado teniendo la presente acta y certifico.

24 Julio 1900



vision de la Administracion Local para la asignacion de la pension que le correspondia.

Y asimismo aplicar en favor de la citada paga de tra y extraordinaria ^{de tra y} que le corresponde del mes del fallecimiento de su esposa ocurrido el 9 de diciembre ultimo, en observancia de lo dispuesto en el articulo 21 apartado 2 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administracion Local de 30 de Mayo de 1952."



Seguiramente fueron a probar en toda su integridad por quienes expedientes dictaminados por la Comision de Gobierno:

a) Contratacion de Servicio de Auxiliar Administrativo a favor de Don Emilio Miralles Sauret en la forma propuesta por la Comision de Gobierno.

b) Contratacion de Servicio de Auxiliar Administrativo a cargo de consignaciones de plaza vacante a favor de Doña Rosa Maria Corria Perquera segun propuesta de la Comision de Gobierno.

c) Contratacion de Servicio de un Profesor Mercantil para el Servicio de Recaudacion de Contribuciones del Estado a favor de Don Salvador Robert Peruda segun dictamen de la Comision de Gobierno.

d) Los dichos aceptando ^{la} propuesta de la Comision de Gobierno.

Capellán H.P. no se acuerda premio de 30 de noviembre del año último, en el que se fijaba el precio del servicio de Capellán Auxiliar del Hospital Provincial en 30.00 ptas anuales por el 26.000 ptas anuales.

Gratificaciones por horas extraordinarias examinadas por la Comisión de Gobierno no se gratifican por horas extraordinarias a funcionarios de la Administración Provincial y del Municipio de Teller Efecto Pampista, que se elevan a la Dirección General de Administración local para su autorización.

Subvención Se acordó conceder a la Pontificia y Real Academia Litográfica Mariana de esta ciudad 25 ptas de subvención con destino al pago del premio otorgado en el certamen celebrado en el año último en dicha Entidad, a nombre de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla.

Para conceder una subvención de 10.000 ptas al Patronato del Real Monasterio de Sta Maria de Poblet, con destino a las obras de reconstrucción y embellecimiento de la Real Abadía y para el ejercicio de 1967.

Subvenciones y ayudas a Ayuntamientos de propuesta de la Provincia dictaminada de conformidad por la Comisión de Gobierno, se acordó otorgar subvenciones y ayudas a los siguientes Ayuntamientos: ORCAI 12.500 ptas. con destino a alumbrado público; TALLADELL 5.000 ptas para gas

Química Gral.	Don Víctor Cava de gelet	1	24.000	anuale.
Servicios Religio- sos **	Don Tomás Pined Pi- rod	1	20.000	" Cap.
Costurera	Doña María Prats Cava	1	6.000	" Sacc
Profesoras Clases Educación Física	Doña M ^{te} Teresa Vila Arbonés	1	24.000	"
Idem Corte y Con- fección		1		
Perfumera		1		
RELIGIOSAS DE SAN VICENTE PAUL. **	(a mil pesetas cada una)	16	192.000	" SER ESP
		<u>22</u>		
	<u>del Hospital Provincial</u>			
Servicios Médico- quirúrgicos	Don José Recasens Boqué	1	31.250	"
Idem Medicina Infancia	Don José Buteu Bo- qué	1	31.250	"
Idem Médico Quirúrgico Medicina General	Don José Roca Torá	1	31.250	"
Idem de Otorri- nolaringología	Don Manuel García Riera	1	19.000	" Me- tort
Idem de Anestesia				

	mañana	1	9.000	anual
IX. Puericultura (Univ. Hosp.)	Don Severo Alonso Prieto	1	9.000	"
X. Radiología (Univ. Hospital)	Don Gabriel Alonso García	1	9.000	"
XI. Medicina Ge- neral (Univ.)	Don Lorenzo Díaz- Prieto Canales	1	7.000	"
XII. Dermatología Urología (Univ.)	Don Pedro Llorente Martínez	1	7.000	"
Sección Profesor Ginecologista	Don Victoriano Rodri- guez Ocariz	1	7.000	" M
XIII. Medicina G. Cirugía	Don José Recasens Boque	1	7.000	" M
XIV. Puericul- tura	Don José Buxeu Ba- que	1	7.000	"
XV. Psiquiatría	Don Ramón Pige- rón Serra	1	5.000	"
XVI. de Otorino- Laringología	Don Manuel García Rivas	1	5.000	"
XVII. de Oftalmol- ogía	Don José Ventura E- chevarría	1	5.000	"
XVIII. de Religión **	Don Ramón Garce- zán Sapich	1	9.000	" Sa
XIX. de Educación Física, Particular y Hogar	Doña Carmen Mor- ones	1	2.500	mensual

F. (menina)

13

el PABELLON PSIQUIATRICO PROVINCIAL

lo Direc.
Preventa
Don Ramón Pigem
Setra 1 60.000 anuales Clínico
Psiquiátrico

ya Zan
Pa Di.
n Psiqui. Don Manuel Cel
ma Circa 1 48.000 u

e Ptacti
Sanita.
Don José Salvia
Pinós 1 36.000 u

OSAS DE
CENTE DE
** (La mil pesetas ca.
La una) 4 48.000 u SERVICIO
7 ESPECIAL

RESUMEN DE SERVICIOS CONTRATADOS

POS	DENOMINACION DE LOS MISMOS	Nº de Puestos
PO I	Servicios Generales del Pabellón Provincial.	11
PO II	Servicios de la Sección de Construcciones Civiles	2
PO III	Servicios de Agricultura y Ganadería.	5
PO IV	Servicio de la Finca Don Mepés	Ninguno
PO V	" Cultivos del Instituto de Estudios Meridionales.	6

La felicitación y gratitud a su vez por la resolución de los problemas, carretera Sotiseo, puente nuevo sobre el Segre en Lérida. La capital y construcción de viviendas sindicadas.

Actura TERCERO: Acordó S.E. aprobar una factura de asistencia médica a favor del funcionario provincial Don Francisco Navarro Navarro, importante tres mil pesetas por asistencias de su hijo Jorge Navarro Orribeo.

Autización au. CUARTO: Vista instancia hecha el 21 de Diciembre último, que formula el Sr. Párroco de San José y San Martín de esta Ciudad de Lérida, y con recomendación favorable del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de dicha Ciudad, en la que solicita autorización para ceder a una empresa constructora 496'52 m² de terrenos, integrantes de los 1.818'68 m² del terreno que cedió gratuitamente en los años 1952 y 1953, esta Excmo. Diputación al Obispado de Lérida, a los fines de construcción del templo parroquial, y

RESULTANDO, que la autorización que se solicita, es con el fin de construir viviendas entre las que estarán las del Párroco, coadjutor, sacristán y escuelas parroquiales y las demás para particulares, y asimismo adquirir terrenos para proseguir las obras de reconstrucción del templo.

RESULTANDO, que en los sucesos de cesión gratuita adoptados por la Corporación de aquellos terrenos en sesiones de 30 de Diciembre de 1952 y de



26 de Enero de 1955, autorizadas por resoluciones de la Dirección General de Administración - Ministerio de Gobernación, fechas 21 Febrero 1955 y 22 Marzo 1955, se consignó entre otras la cláusula, de que, el terreno cedido será para levantar precisamente la nueva Iglesia Parroquial de San José Martín de la Ciudad de Lérida y edificios propios de la misma y exclusivamente para el objeto precisamente dicho.

CONSIDERANDO, que por nueva pretensión solicitada, de cesión parte del solar a una Empresa constructora para realización de viviendas e inversión de fondos en la construcción del Templo, obra iniciada, pero no terminada, aunque el importe del producto sea destinado a las obras de construcción del Templo, y parte de dichas viviendas sean destinadas a fines de la Parroquia, constituyen una novación contractual, y alteración de los términos acordados por el Pleno representado por el Ministerio de Gobernación, que, habrán de preceder un detenido estudio antes de que la Corporación pueda pronunciarse sobre el fondo de este asunto, que en caso favorable habrá de requerir la aprobación o autorización de la Superioridad. Por unanimidad se acordó dejar el expediente sobre la materia para que se amplie el mismo con los precisos del proyecto a realizar,

supuesto, gastos e ingresos y demás aspectos financieros, y a su vista llevar nuevamente este asunto al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno, a fin de adoptar el acuerdo que se estime oportuno.

ciudad

la eco-

nica

QUINTO: Se dejó también sobre la mesa a petición del Diputado Sr. Servat, una instancia del Sr. Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, solicitando ayuda económica a los fines de dicha institución en Lérida, y al objeto de reconsiderar la petición.

rección



SEXTO: Se acordó conceder una subvención o ayuda de 5.000 ptas a la "Unión de Vecinos de las Calles del Carmen y adyacentes de esta ciudad, con destino a gastos de ornamentación e iluminaciones en dichas calles que colindan con el Palacio Provincial, efectuados en las últimas Navidades.

significación

esto su-

nistro pan-

eficiencia

SEPTIMO: quedó enterada esta su. S.E. y conforme a efectos de su cumplimiento, la modificación del contenido de suministro de pan a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, adjudicado al industrial Don Manuel Serra Torreballeta, para que con efectos al día 1 de Diciembre del año último, el precio adjudicado sea aumentado en una peseta más por kilo, a virtud de resolución adoptada por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

quisición

culo

OCTAVO: se acordó seguir a mente proceder a la adquisición direc-

vincial de Barcelona, efícarísimo colaborador en la restauración de diversos monumentos de nuestra provincia, desde el románico, como la cripta de Olius, hasta el barroco como la Universidad de Lerida.

A DON GABRIEL GUERALT MIRADA. - Barroco de Tureda, en cuyo puesto viene desempeñando una meritoria labor al servicio de la comunidad.

A DON JOSE SARRATE NEVOT. - Residente en Madrid y eficaz promotor de toda iniciativa en beneficio de nuestra provincia, sobre todo en el campo de la agricultura y de la exportación frutera.

PLACA DE PLATA

Complejo de P. de San Just, por su ejemplar promoción turística.

Factoría "TAURUS" de Oliana.

MEDALLA DEPORTIVA DE PLATA

AL complejo deportivo de Olius.

ma

AL complejo deportivo de Morretura".

Los anteriores acuerdos de concesión de galardones se notificarán a los interesados y serán entregados aquellos el próximo día dos de marzo en el referencado acto del Día de la Provincia.

seguidamente de lectura íntegra al siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno:

in Cura

"La Comisión para conocer la petición formulada por el Reverendo Don José y José Antonio Brugulat Vilella, cura económico de la Iglesia de San José y San Martín de

La

esta ciudad, respecta a la cual, la propia Corporación acordó con fecha 11 de enero del actual, una información complementaria para mejor conocimiento de los antecedentes, como resultado de la misma se acreditan por siguientes particulares:

PRIMERO: que la Excmo. Corporación provincial en sesión Plenaria de 30 de diciembre de 1952 acordó ceder gratuitamente una parte de los terrenos que se refiere la solicitud de que se trata afectados al fin específico de levantar el dicho terreno precisamente para nueva Iglesia Parroquial de San José y San Martín de la Ciudad de Lérica y servicios propios de la misma, debiéndose iniciar obras dentro del plazo de diez años a partir de dicha fecha; que se recabó y obtuvo la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación mediante resolución de fecha 21 de febrero de 1953 que por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial adoptado en reunión de 20 de enero de 1955 se accedió a una nueva cesión de terrenos contiguos a los anteriormente cedidos, por no ser suficientes aquellos para la construcción de la Iglesia y quedando todos ellos afectados al mismo fin de construir la Iglesia y servicios citados y consignándose el acuerdo en los siguientes términos: "acceder a la cesión gratuita ampliatoria de terrenos a la finalidad específica de construcción de la nueva Parroquia de San José y San Martín, consignando también la cláusula que anteriormente se estableció

de que si en un plazo de diez años, no fueren iniciadas las obras, quedaria como la anterior cesion sin efecto; y en consecuencia cursar el expediente a conocimiento del Ministerio de la Gobernacion, por si se digna otorgar la correspondiente autorizacion...; que, asimismo, fue autorizada esta última cesion por el Ministerio de la Gobernacion según resolución de fecha 22 de marzo de 1.955; que se otorgó la correspondiente Escritura Pública de ambas cesiones. SEGUNDO que mediante escrito de fecha veintiuno de Diciembre último suscrito por el Rdo. Sr. Cura Económico de la Párrquia de San José y San Martín de Lérida, con la aprobación o placet del Excmo. y Rduo. Sr. Obispo de Lérida que figura en el mismo documento y en comunicación aparte, se expone que en el plazo previsto fueron iniciadas las obras del templo parroquial contando en la actualidad con la cripta completamente terminada y abierta al culto y a una serie de servicios anejos a la misma, edificado todo ello sobre los terrenos cedidos por la Excmo. Diputación Provincial y sobre una parcela comprada para tal fin por el Obispado de Lérida, pero que, dadas las dificultades económicas por las que atraviesa dicha parroquia, ha quedado paralizada la construcción de la Iglesia, propiamente dicha, por lo que se ha (cedido) digo, decidido elevar a cabo la venta de unas fincas parroquiales al objeto de obtener algún dinero y proseguir la edificación ya.



iniciada; y como, a pesar de ello, la cantidad que pueda alcanzarse mediante la expresada venta será insuficiente para ver colmada por completo el propósito que ha de redundar en beneficio de los intereses espirituales de los feligreses de la parroquia, y puesto que del terreno cedido por la Diputación Provincial existe alguna parcela no edificada, se había pensado en la construcción de unas viviendas entre las que estarían las del parruco, coadjutor y sacristán de la parroquia, así como las escuelas parroquiales a cuyo fin se cedería a la empresa constructora el solar a cambio de los bajos comerciales que con el importe de su venta, más el obtenido por las fincas parroquiales, podría proseguirse la construcción del nuevo templo, tanto tiempo paralizado por falta de medios económicos, contando naturalmente para tal empeño con la debida conformidad de la Excm. Diputación Provincial, que tan generosamente cedió los terrenos sobre los que se orienta la actual cripta de lo que en su día ha de ser nuevo templo parroquial de San José y San Martín, y por ello solicita que considerando cuanto se expone, se digna la Excm. Corporación Provincial por su conformidad, en cuanto sea necesaria, a la edificación de viviendas en parte del terreno no edificado, del que fue cedido para la construcción de la nueva Iglesia Parroquial de San José y San Martín, lo que posibilitará seguir adelante con la construcción del templo.

TERCERO: Que según se describe en el plano que se acompaña a la solicitud, se propone reducir las dimensiones previstas inicialmente para la Iglesia, manteniendo la actual cripta, con lo que resulta una parcela edificable sobtante de 496,52 metros cuadrados sobre las que se proyecta la construcción de sótanos, dos plantas comerciales y 30 viviendas subvencionadas, ubicándose en planta primera locales parroquiales y viviendas coadjutor y sacristán.

CUARTO: Que la autorización que se solicita no modifica esencialmente la inicialmente concedida especialmente concretada al fin de construcción sobre los terrenos cedidos de la nueva Iglesia Parroquial de San José y San Martín de la ciudad de Lérida y servicios propios de la misma, si bien se amplía las facultades concedidas ya que rebasa el exclusivo objeto indicado, la ampliación del mismo, al pretender la construcción de viviendas subvencionables con la finalidad de venta para con ella obtener fondos con que financiar la terminación de la Iglesia.

QUINTO: Que no existen razones o motivos suficientes para no acceder a lo solicitado por el Rudo Cuzco Económico de la Parroquia de que se trata conformada por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de Lérida, y menos todavía para amparar una posible acción rescisoria, toda vez que se dió cumplimiento a la condición expresa de iniciar las obras en el plazo de diez años y ya que, la exigencia de mantener



estrictamente y de modo exclusivo. La condición inicial sin autorizar la ampliación solicitada, no conduciría a ningún resultado beneficioso para la Diputación Provincial, ni tampoco para la consecución de la finalidad propuesta con la cesión.

En este sentido, la conveniencia de autorizar la ampliación de la finalidad a que se condicionó la cesión, se pone de manifiesto por el interés expresado por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida en su comunicación de fecha 22 de enero último, motivado por su ferviente deseo de que pueda ser una pronta realidad la total edificación de la Iglesia de San Martín de esta ciudad. Por todo ello, la Comisión dictamina favorablemente la petición formulada por el Arzob. Cura Económico de la Parroquia de San José y San Martín de Lérida, autorizando la edificación de viviendas en parte de los terrenos cedidos por la Excmo. Diputación Provincial para construcción de la Iglesia Parroquial mencionada y servicios propios de la misma.

La Corporación por unanimidad y con el quorum legal correspondiente ya que asisten a esta sesión y votan ocho miembros corporativos de los catorce de derecho y diez de hecho que la constituyen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar en su integridad el dictamen de la Comisión de Gobierno anteriormente relacionado, y en él, teniendo en cuenta las razones

puestas por el Excmo. y Rmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Lérida en apoyo de la instancia del Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San Martín, que, no son otras que las finqueras que se peyriquen con la construcción de viviendas, permitirán la terminación del templo parroquial objeto de la cesión de los terrenos cedidos en su día por la Excmo. Diputación Provincial, procede acceder a lo solicitado.

SEGUNDO: Esto no obstante, como el acuerdo anterior puede suponer una modificación de los cláusulas acordadas en su día por la Diputación con motivo de la cesión de dichos terrenos, y también de las resoluciones dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aprobatorias de aquéllas, se acuerda asimismo elevar todo el expediente al Ministerio de la Gobernación, recabando su autorización, por lo que los acuerdos no serán firmes hasta obtener dicha autorización.

Quedó enterada s.e. de una Resolución fecha 11 del actual del Excmo. Sr. Director General de Administración Local otorgando su visado a la creación en la Plaza de Antilla del personal funcionario de esta Diputación Provincial de las siguientes plazas, que fueron a su vez creadas y propuestas por acuerdo plenario de 28 de noviembre del año último:

1.º Dos de Conservadores de Archivo del Catastro Provincial clasificadas en el grupo C1 Servicios Especiales, subgrupo 21, grado retributivo 11.

tablemente el proyecto de distribución de aulas para los escolares para el curso 1972-73, cuyo texto se da a conocer mediante lectura íntegra, acordándose, por unanimidad, pase a informe de la Intervención Provincial.

 H.H. TERCERO: La Presidencia informa una ampliamente a la Corporación de la oferta que por vía de gestión amistosa, formula la Congregación de los Hermanos Maristas, para la adquisición por esta Diputación de los edificios y terrenos del antiguo Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, sito en la calle Anselmo Clavé, de esta ciudad, que según el compromiso contraído por la propia orden, tiene condicionada su venta al destino de aplicaciones para enseñanza en cualquiera de sus grados a establecimientos escolares de carácter residencial.

El solar, prácticamente rectangular, tiene una superficie de 2.763'57 metros cuadrados, equivalentes a 73.146'88 palmos cuadrados, de los que se hallan edificados 1.25'00 metros cuadrados en dos bloques, uno adyacente a la calle Anselmo Clavé, y otro a la calle posterior de la finca, todo ello según el informe despatchado al efecto por el arquitecto provincial Don José A. Sauchis. Su precio según valoración oficial, puede oscilar alrededor de 250 pesetas el palmo cuadrado, con un margen de 15 enteros en más o en menos, y que las edificaciones tienen un valor muy relativo y provisional, apenas estimable.

La conveniencia y oportunidad de esta petición, la fundamenta la Presidencia, en la necesidad de disponer de locales adecuados para la instalación provisional de cursos de la carrera de Filosofía y Letras u otros estudios su-



petores o medios, descongestionando y mejorando la situación de los actuales centros docente aplicación de evidente utilidad en la hora presente, con proyección futura para la construcción Colegios Menores y otros edificios residenciales para estudiantes, respecto a los que, llegado el caso se exige óptimo emplazamiento en zona plana central de la ciudad. El solar por forma y superficie reúne condiciones idóneas para todos estos fines, por lo cual estima la expone la presidencia constituye una necesidad de ineludible utilización, la adquisición inmueble.

Estimando que la propuesta debe ser tomada en consideración, se acuerda por unanimidad, hacerla suya y facultar ampliamente a la Presidencia para que dicte e impulse cuantas gestiones sean convenientes para la negociación de la adquisición proyectada, tramitándose, en su caso, el oportuno expediente.

En esta conformidad, se acuerda, por uno de los presupuestos, aprobar la propuesta que formula la Intervención Provincial para la realización de régimen de dos horas extraordinarias por la tarde durante los meses de Septiembre a Diciembre, inclusive, del año en curso, de los bajos de confección del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1922, en favor de los funcionarios de la Intervención provincial de acuerdo con el cuadro de horas y distribución parcial y total de cada una de ellas que figuran en la referida propuesta, todo de conformidad con la propuesta.

Se interlinea lo que va de, y no haciendo más asuntos.

rido aprobado por el Ietmo. Sr. Delegado de Hacienda, y en su consecuencia, emitido el informe receptivo de dicho funcionario.

Conforme a lo determinado en el Artículo trescientos veintinueve del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, se advierte que el presente acuerdo, lo es con la reserva especificada en el citado artículo, por no haberse aprobado el Acta.

ión in
urbano
nelmo
coniedad
vistas

Visto el expediente que se tramita en virtud de lo acordado por el Pleno en sesión de 30 de Agosto último, sobre conveniencia de adquisición de un inmueble urbano sito en la calle Ceavé No 16 de Lérida - capital, propiedad de la Congregación Religiosa "INSTITUTO DE LOS HERMANOS HERMANOS DE MARIA", de Lérida, hasta hace poco tiempo a las actividades de enseñanza de dicha Institución, ofrecido en venta directa a esta Excma. Diputación Provincial por el precio de veinte millones de pesetas.



RESULTANDO que la adquisición de dicho inmueble vendría a resolver con carácter urgente y apremiante las necesidades en que actualmente se encuentra esta Diputación de carencia de locales aptos para impartir las enseñanzas del estudio General de Lérida, del que la Diputación es copartícipe en virtud del Pacto constituido con el Excmo. Ayuntamiento de Lérida, para las enseñanzas de Cursos de las Secciones Universitarias de Derecho y Filosofía y Letras, hoy desarrolladas en el edificio Instituto de Estudios Ilerdenses de la propiedad Provincial, y que con motivo de demolición de los cursos, no existen ya locales para ellas ni ampliarse más aulas, por lo que en el presente curso Escolar Universitario de no arbitrar una sol.

muda adecuada, se verían interrumpidas
 clases con notorio perjuicio para los estudios
 matriculados y desconocimiento del progres-
 tural peruano, que hay que impedir a tod-
 ta.

RESULTANDO que según se
 depende de la visita personal efectuada por
 el Sr. Presidente de la Diputación a dicho inmue-
 ble este está provisto de edificaciones aptas para
 la enseñanza en su mayoría apropiadas con
 algunas obras de adaptación, por lo que se
 ha labatado al mismo varios cursos de Filosofía
 y Letras en principio, y por sucesivos, descan-
 gando mandó al Sr. Instituto de Estudios Peruanos
 sea hasta el momento en que el Estado consti-
 ya en terrenos al mismo edificio por ambas C-
 paraciones locales, los edificios e instalacio-
 el estudio General de Letras, creado por
 Cedula Ministerial sin perjuicio de ello siempre
 encontrada la Diputación en posesión de
 un inmueble urbano dentro del casco de nob-
 blación y en sitio céntrico de esta ciudad, que
 podria dedicarlo en su día a Residencia de Estud-
 dios o Colegio Mayor a otras actividades de
 la misma índole a fines incrementándose el
 patrimonio Provincial.

RESULTANDO que la valo-
 del inmueble efectuada por el Sr. Asquib-
 ta provincial y que obra en el expediente, está
 aproximadamente de acuerdo con el precio a
 ofertado, ya que de la cifra de veinte millos
 coste, el vendedor se obliga a su costa y
 a dejar libres los locales comerciales en-
 sus mas existentes, previa las indemnizaciones
 siguientes que serán indistintamente de
 importancia económica y que no se cues-

La lotar actualmente.

RESULTANDO, que en el día de hoy la Diputación Provincial no tiene disponible ni legalmente puede librar al propietario del inmueble el precio indicado de adquisición del mismo, otorgado, que, se supera ante el buen deseo de la Institución Religiosa propietaria, de conceder a la Diputación un adelanzamiento de pago dentro del plazo de dos años, a partir de la firma del contrato, que había de llevarse a efecto, en la forma indicada en el informe emitido por el Sr. Interventor Provincial, consignando cinco millones en el próximo presupuesto ordinario de 1972, y el resto aplicando el superávit de liquidación en todo o en parte del actual ejercicio económico, y del próximo, con lo que se cubrirá la deuda y sin pago de interés alguno por dicho adelanzamiento.

RESULTANDO, que el oferente y propietario con las citadas condiciones ofrece pasar inmediatamente en posesión del inmueble a la Diputación Provincial, para que haga uso del mismo en la forma que mejor se deseara y libremente acuerde, pudiendo realizar obras de modificación y accesorias que estime conveniente a partir de la firma del correspondiente contrato y antes del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, obras todas ellas a costa y riesgo de la Diputación Provincial.

RESULTANDO asimismo que el propietario vendedor se obliga a librar de los arrendamientos expresados en el Resultando tercero de esta exposición, así como de toda clase de cargas o gravámenes que pesen sobre la finca, antes de la firma de la Escritura de Compraventa, que será adquirida libre de ellas.



CONSIDERANDO, en virtud de los hechos anteriores, que la Diputación Provincial se halla enfrentada con un grave problema de urgencia y de necesidad de adquisición de locales, acreditada de su fuente en el expediente, por lo que puede adquirir directamente el inmueble de que se trata sin necesidad de concurso, según está previsto en el artículo 311, letra c) de la Ley de Régimen Local. Urgencia está totalmente acreditada la próxima apertura del curso escolar unitario 1972-73, por lo que si se firma el contrato de que se ha hecho mención, podría iniciarse a las de los Estudios de Filosofía y Letras o aquellos locales y comenzar las clases de otra forma no sería posible sin muchas inconvenientes y dificultades.

Teniendo en cuenta todo lo puesto, visto el expediente y los informes de los Sres. Interventor Provincial y Secretario G. que son favorables, así como el Dictamen de la Comisión de Gobierno igualmente estimando la Corporación por unanimidad y con el voto de asistencia y votación a que se refiere el artículo 311, Nº 2 de la Ley en vigor de Régimen Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º: Estimar la oferta presentada por la Congregación Religiosa, "INSTITUTO DE LOS PEQUEÑOS HERMANOS DE MARÍA" de que se trata directamente en venta a esta Diputación Provincial, el siguiente inmueble urbano: "Solar y edificaciones situadas en la Calle de Anselmo C. de extensión superficial total 2.677 m²."

tres cuadrados, y cuya superficie es la real, ya que ha sido medida por la Sesión de Com. rrucciones Cíviles de esta Diputación, existien- do dentro de dicha superficie, varias edifica- ciones con superficie total edificada de 1.612,5 m² de total por plantas; linda por su frente entrando con la calle Anselmo Cebé; derecho entrando con propietarios de Don José Ramón Guix Mercier y Hermanos Sabatè Torres; iz- quierda entrando con Don Rosendo Rey, Don José Menén, Don Valero Alonso, Sr. Armengar- Verli y Don Ramón Fabregat y al fondo con Sr. V. de Virgili Galcerán y Don Ramón Vi- batella;

como se ha dicho tanto la super- ficie como los límites de la finca arriba citada son expresión de la realidad actual, medida y confrontada por el servicio Provincial de Construcciones Cíviles.

2.º En el citado inmueble exis- ten en la actualidad según manifestación de los propietarios, las siguientes cargas o gravámenes:

a) Constitución de un censo, según consta en escritura otorgada por Doña Eugra- cia Fatjó Valls, autorizada por el Notario de Barcelona Don José M. de Porcioles y Colomer, en fecha 2 de Marzo de 1958, n.º de la escri- tura 231, y

b) Arrendamiento de dos locales de (comercial) tipo, negocio comerciales, uno a "Muebles Arroyos" y el otro a "Librería Salses Carra- les".

No existiendo más cargas según declaran los vendedores, quedando obligados a can- celar los trámites y acciones pertinentes a fin de cancelar el censo referido y desahogar y dejar li-



3º: Por pagar atendidos a disposición de la Diputación Provincial, todo ello a cargo exclusivo de los vendedores y ante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de compraventa y en todo caso a del 21 de Diciembre del año 1974.

3º: El precio a que se ofrece a la Diputación Provincial a satisfacer por la adquisición del inmueble libre de cargas es VEINTE MILLONES de pesetas.

La forma de pago del estipulado será por siguiente: cinco millones pesetas dentro del primer trimestre del año 1973, para lo cual la Diputación asignará una partida en el Presupuesto de este para 1973, igual al citado importe, y resto antes de finalizar el año 1974, en te entrega de cantidades o en su totalidad la forma que estime conveniente obligando a rebatir los expedientes o trámites correspondientes a dicha finalidad, bien con anterioridad a la liquidación en todo o en del ejercicio de 1972 y de 1973, o en otra forma que se acuerde.

El aplazamiento de pago no vencerá interés alguno.

4º: Todos los impuestos, tanto Estado como de la Provincia y del Municipio recaigan sobre la finca a partir de la fecha del contrato o de la Escritura Pública de compraventa en su día, serán de cuenta y cargo de la Excmo. Diputación Provincial, todo ello como compensación a que el vendedor del inmueble habrá de percibir intereses de clase alguna el aplazamiento en el pago de lo que se ha referenciado anteriormente.

Esto no obstante y con referencia al Impuesto Municipal o Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (plus-valia), caso de que por cualquier circunstancia no se declarase la exención del impuesto o arbitrio tanto para el vendedor como para el comprador, ambas partes satisfarán a su cargo el cincuenta por ciento de la cantidad liquidada por el citado arbitrio.

5º: También serán a cargo de la Diputación Provincial los honorarios del Notario autorizante de la Escritura, Derechos reales y registrales y demás que con motivo del otorgamiento recaigan.

6º: Con objeto de que la Diputación pueda entrar en posesión del inmueble lo más urgentemente posible el vendedor en el momento de la firma del contrato, entregará las llaves de la finca a la Diputación, para que tome posesión de la misma pudiendo realizar obras de adaptación que estime convenientes a su costa.

Sin embargo, sobre los locales arrendados dicha posesión continuará por los arrendatarios, hasta tanto que el vendedor y dentro del plazo previsto a lo que se obliga, renuncie a su costa y riesgo los trámites e gestiones para dejarlos libres a disposición de la Diputación Provincial.

7º: A todos los efectos expresados la Corporación Provincial acuerda declarar de urgencia la adquisición directa del inmueble en cuestión, eximienlo de subasta y concurso dicha adquisición, por concurrir las circunstancias previstas en los artículos 311 letras c) y d) en relación con los concordantes del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, ya que el expediente se deriva: 1º La reconocida urgencia de



transferidas a dicho inmueble las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras que actualmente se imparten en el Instituto de Estudios Intermedios juntamente con las de la Facultad de Derecho, que por el aumento de cursos dichas Facultades no pueden realizarse por razón de estudiantes y falta de locales, si se tiene en cuenta además la proximidad de otra del curso escolar 1972-73 a realizarse en mes de octubre, y 2º: porque el inmueble es el único existente en Sevilla, apto para impartir enseñanzas a lo que ha estado destinado en su mayor parte hasta el último curso por finalizarse en junio del año en curso.

3º: Por último se hace la Presidencia para visitarlo el Sr. Secretario General de la Diputación, formalice y otorgue el consentimiento correspondiente, que en su día, habiendo sido sometido a ratificación de la Excmo. Diputación Provincial, así como realice cuantas diligencias estime oportunas para llevar a cabo la ratificación y acuerdos citados, y se otorguen en su día de la correspondiente Escritura Pública por interlineas los "redactados" y "que", valen.

Cierte

y no habiendo más asuntos se levantó la sesión que finalizó a las trece del citado día de lo que para constancia y de lo acordado extiende la presente Acta típica.

Adscripción Sr.
 Juan como Vocal
 Comisión Obras
 Públicas

Se cuenta a la Corporación de los Decretos
 talos por el Iltmo. Sr. Presidente Luzant
 pasado mes de Septiembre, de lo que que
 terata y ratifico en su caso, y a sus efectos
 seguidamente de Rectura.
 Decreto de la Presidencia fecha 23 del =
 N.º 1.134, por el que por los motivos que en
 Decreto se citan, se adscribe como Vocal de
 Comisión Informativa de Obras Públicas y
 Obras, al Diputado Provincial, Iltmo. Sr.
 D. Juan Arizgueta, quedando dicha Comisi-
 ón integrada con un Vocal más, y al objeto de
 dar una mayor colaboración a la misma
 de el gran número de expedientes sujetos
 su estudio y dictamen, según explica deta-
 damente el Iltmo. Sr. Presidente, todo lo
 que ratificado por la Corporación.

Contrato preli-
 minar adquisi-
 ción finca calle
 Anselmo Olave

A continuación y en cumpli-
 to de lo dispuesto en el número 8 del ac-
 adoptado por la Corporación, en su sesión p-
 cia de 25 de Septiembre próximo pasado, y
 adquisición por compra-venta de un inmue-
 bano sito en Letida, propiedad de la Cor-
 poración Religiosa INSTITUTO DE HERMANOS M-
 TAS O PEQUEÑOS HERMANOS DE MARIA, a fi-
 destinarse a fines culturales, que, en lo
 acuerdo se especifican, de Rectura íntegra
 Contrato preliminar, Base de la Escritur-
 ólica a otorgar, en su día, y derivatorio del
 lo citado, de lo que S. E. quedó enterada
 tra su conformidad.

Esto no obstante y teniendo
 cuenta, que el Sr. Interventor, ratificando
 el informe emitido con fecha 16 del día
 de Septiembre, obrante en el expediente, e
 que, antes de acordar por la Corporación.

ratificación del contrato, debe solicitar autorización a los Ministerios de la Gobernación y Hacienda, para que pueda efectuarse la financiación de la adquisición del inmueble para su pago en plaza aprobado, cual si se tratase de una operación de crédito y como si fuera financiada con los medios señalados por el apartado 9.º del artículo 695 de la vigente Ley de Régimen Local, así como también debe solicitarse autorización para que la Diputación Provincial pueda comprometerse u obligarse a abonar la mitad del importe del Arbitrio Municipal de Plus Valía que, en su día, pudiera liquidarse en razón a dicha adquisición, ya que de no cumplirse estos requisitos formulará a Pertinencia de Legalidad la Corporación, por unanimidad, acordó:

A) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y acatando la petición de los señores Diputados, Don Salvador Serra Montañá y Don Andrés Viora Estany, quede el expediente sobre la Mesa.

B) Que dada la trascendencia y repercusión que, para los intereses provinciales tiene la adquisición del referido inmueble en orden a la promoción de la enseñanza a nivel universitario, y considerando el deseo de la Corporación de llevar adelante y a la mayor brevedad posible el asunto, se proceda por los señores Secretario e Interventor, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a reconsiderar los informes emitidos, a fin de arbitrar con sentido constructivo y dentro de la legalidad, las fórmulas que consideren pertinentes para la consecución de dicha compra-venta.



c) Sin perjuicio de lo
mente expuesto, se facultó expresamen-
Presidencia, para dictar los Decretos que
oportunos encaminados a una rápida
del Expediente, elevándolo a la Superior
si así lo estima pertinente, bien a cons-
solicitan las) digo, solicitando por autori-
señaladas por la Intervención de Fondos P-
Per.

Autorización ven-
ta solar Pazo-
quia San Martín

Visto expediente tramita-
tancia del Sr. Cura Económico de la Parro-
de San José y San Martín, de esta Ciu-
Lérida, visado favorablemente por el Il-
Arzobispo, Sr. Obispo de dicha Diócesis, pre-
en el Registro General de la Diputación
presente mes de Octubre, y

RESULTANDO, que en la
instancia a la que acompaña un plano
del terreno que luego se indica, manifiesta
interés, que deseando continuar las obras
construcción del Templo de dicha Parroquia
poseyendo medios económicos suficientes por
tiene el propósito de enajenar una parcela
174 m² que forma parte de otra parcela
nos de extensión total 1.818 m² que en
cedió gratuitamente la Diputación Provinci-
destino a dicha construcción, y con cuyo pro-
o importe de venta juntamente con la ven-
otra parcela colindante con la expresada
piedad del Obispado de Lérida se destina-
tegramente a la financiación de las obr-
construcción de aquel Templo, por lo que
ta autorización para la enajenación de
174 m² anteriormente indicados.

CONSIDERANDO, que por a-
de esta Corporación de 22 de diciembre de

y de 26 de Enero de 1955 se cesió gratuitamente a dicha Parroquia y a los fines de construcción del Templo, la parcela de propiedad de la Diputación Provincial, antes expresada de extensión superficial total 1.818 m² aproximadamente, cuyos acuerdos fueron autorizados por resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero de 1953 y 22 de Marzo de 1955, constando a esta Corporación que dentro de los diez años siguientes a dicha cesión se realizaron obras de construcción del Templo Parroquial, pero sin llegar a su total terminación si bien desde hace varios años y actualmente está establecido y se verifica el culto divino.

CONSIDERANDO, que por lo expuesto no existe inconveniente alguno por parte de esta Corporación para que se enajenen los 1.818 m² que se solicita procedente de la total parcela cedida, ya que su importe habrá de destinarse a las obras de terminación del Templo, por lo que se cumple el fin acordado y que motivo la cesión de la parcela total por parte de esta Excma. Diputación Provincial.

Vistos el Dictamen de la Comisión de Gobierno y el informe de la Secretaría General que manifiestan su conformidad a la petición formulada y no existe lesión alguna a los intereses económicos de la Diputación Provincial, se unánimemente se acuerda:

Acceder a lo solicitado, si bien para su efectividad se remita el expediente al Ministerio de la Gobernación, recabando su autorización, condición "sine quanon" para que pueda ejecutarse este acuerdo.

De Const. Fueron aprobados por unanimidad
 concurso los pliegos de condiciones que debían regir en
 Pliegos el concurso que se convoca para la prestación del

Bre de la Corporación y el infrascrito en nombre de los funcionarios al Excmo. Sr. Presidente sus palabras de felicitación y gratitud por la colaboración prestada durante el ejercicio.

ante A continuación, con la venia de la Presidencia, di lectura al Borrador del Acta de la sesión anterior, que, por una similitud, fue aprobada, e hice constar la advertencia legal de ser firmada por los señores que a la misma asistieron, una vez transcrita en su libro.

Pre. Entendida S.E. de los Decretos dictados por la Presidencia de la Excmo. Diputación durante el mes de Noviembre último, fueron todos ellos ratificados a efectos que sean procedentes.

*** A continuación y como consecuencia de lo acordado por el Pleno en sesión de 28 de Octubre último, en el que se acordó dejar sobre la Mesa el contrato otorgado por la Presidencia y la Congregación de los Hermanos Maristas o PEQUEÑOS HERMANOS DE MARAIS de Lérida, fecha 23 del citado mes, sobre adquisición de un inmueble urbano sito en Lérida para destinarlos a fines culturales de enseñanzas universitarias, en cumplimiento del acuerdo adoptado por S.E. en sesión de 28 de Septiembre del año en curso, y

RESULTANDO, que, elevada a consulta de la Superioridad, la Dirección General de Administración Local en Resolución de 4 del corriente mes de Diciembre, participa que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Régimen Local y el Real Decreto de Bienes de las Corporaciones Locales, para el

cumplimiento de sus fines, las Diputaciones Provinciales, tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes de toda clase, por lo que para llevar a cabo la adquisición debe estar a la ley de régimen local, Reglamento de Bienes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO, que habida cuenta, que del expediente se deduce, que se han cumplimentado las disposiciones vigentes a que dichos artículos y sus concordantes se refieren, no oponiendo recurso alguno a Dirección General de Administración Local, a quien se remitió íntegramente copia del citado expediente, y por otra parte a efectos de financiación se ha consignado en el Presupuesto Ordinario aprobado para 1973 la partida de cinco millones de pesetas, como primer pago acordado, y es de prever que con la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1972, y la sucesión de 1973, podrá financiarse totalmente el precio estipulado, la Contratación por unanimidad acordó en ratificación de lo acordado por el Pleno de 28 de Septiembre último antes referida, ratificar en todas sus partes el contrato, que copiado a la letra dice así:

"En la Ciudad de LERIDA a VEINTE Y TRES de OCTUBRE de 1972. REUNIDOS; De una parte: El Ictmo. Sr. DON JOSE MARIA RAZQUIN YENC, mayor de edad, Licenciado en Derecho, con residencia en Lérida, calle Príncipe de Viana N.º 3, y en su calidad de PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA, cargo que ocupa actualmente a la firma del presente

Contrato, Asistido además de DON ELOY MARTI-
 NEZ VELILLA, en su calidad de SECRETARIO GE-
 NERAL de dicha Diputación que "DA FE" de
 este acto con su firma al pie de este contra-
 to. y de otra parte: Los Reverendos Hermanos
 DON LUIS FEU ORTEO y DON JUAN BRINGUE
 CANAL, ambos mayores de edad, Religiosos
 Maristas, con residencia en Lérida, calle Pen-
 za Cataluña nº 1, y provistos del Documento
 Nacional de Identidad Número. 17.244.006 y
 40.121.186 respectivamente, en nombre y re-
 presentación legal de la Congregación Religio-
 sa canónicamente establecida en España "INS-
 TITUTO DE LOS PEQUEÑOS HERMANOS DE MARIA"
 CAPACIDAD PARA ESTE ACTO Y OTORGAMIENTO DE
 LOS INTERVINIENTES: El Sr. DON JOSE
 MA RAQUIN TENE actúa e interviene en este
 acto como Presidente efectivo y ejercitante
 de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LER-
 DA, autorizado por acuerdos de Plenaria de-
 dados 30 Agosto y 28 de Septiembre del año
 en curso que se unen como justificantes a
 este contrato, con capacidad para obligar a
 dicha Congregación en virtud de lo dispuesto
 en los Artículos 5, 6, 2º y 26º de la Ley de Re-
 gimen local. Los Reverendos Hermanos DON
 LUIS FEU ORTEO y DON JUAN BRINGUE CANAL
 en nombre y representación del Instituto
 de los Hermanos Maristas de la Enseñanza
 o Pequeños Hermanos de María, con fuerza
 y facultades necesarias para obligar al referi-
 do Instituto, así lo acreditan mediante corres-
 pondiente Poder Notarial otorgado el día 30 de
 Julio de 1972, ante el Notario de Madrid,
 Don Francisco - Javier Monedero Gil, número



De Dicha escritura 2.318 otorgada por el
 Muy Reverendo Hermano DON BASILIO RUEDA
 SUZMAN, en nombre y representación del
 Instituto de los Hermanos Maristas de la En-
 señanza a Pequeños Hermanos de María, y de
 los varios los Hermanos Poderesantes nombrados
 y entre ellos los citados anteriormente, por
 los que se presentaban en este acto para su
 Dicha comprobación y examen y de los cua-
 les si así se desea puede sacarse la oportu-
 na Fotocopia, los Poderes referidos continúan
 en plena vigencia. A la vez se entrega por
 su unión al Expediente Certificación de Car-
 gas expedida por el Registro de la Propiedad
 de Lerida; Primera Copia de Escritura de
 Propiedad para su debida comprobación y Co-
 pia Simple de la misma para su unión a
 estos Documentos. — RECONOCIDA por ambas
 partes la capacidad legal para obligarse
 en la representación que ostentan, de co-
 mún acuerdo, MANIFIESTAN Y URGAN. A
 los Reverendos Hermanos Don Luis Feu Or-
 teu y Don Juan Brinque Canal, como VEN-
 DEDORES, que la Institución Hermanos Ma-
 ristas o Pequeños Hermanos de María, es
 actualmente único Propietario de la In-
 stalación del solar y Edificaciones construida
 sobre el mismo, sito en LERIDA, Calle An-
 SELMO CLAVE N.º 16, conocida con el nombre
 de "COLEGIO SACRADO CORAZON" de los Her-
 manos Maristas y hoy únicamente Casa
 de Dicha Institución, por haberse dado de
 Baja Oficial como Colegio, la cual fue de-
 bidamente aprobada por la Superioridad.
 La Finca referida tiene las caracterís-
 ticas siguientes: De Extensión Superficial:

Solar, totaliza 2.627 56 metros cuadrados
 y que en la superficie real, Resoluto por fran-
 te con calle de Anselmo Cerezo y Vencha, en-
 trando con propiedad de Don Jose Ramon
 Guix Melcio y Hermanos Sobats Tans. i Iz-
 quierda entrando con Don Rosendo Reg. i Don
 Jose Maren, Don Valero Ferrero i Sr. Ahmangot
 Verdin y Don Ramon Fábregat, al Fondo
 con señora Viuda de Virgile Galceran y Don
 Ramon Vila Petella Ferré. - Ubicados en dichas
 superficies existen cinco edificaciones, una
 de estas con tres plantas, otra con dos y las
 otras tres de una planta. La altura en super-
 ficial edificada de todas dichas edificaciones
 es de 708 76 metros cuadrados, tomándose
 como base en medición al suelo y terrenos
 de en cuenta todas las plantas y el suelo edi-
 ficado es en total de 1.612 50 metros cua-
 drados. Se une para su mejor determina-
 ción un plano o croquis escrivano suscri-
 to por el Sr. Arquitecto Provincial de la Dipu-
 tación, mostrando tanto el vendedor como el
 Comptador su conformidad con el mismo. -
 que el referido Inmueble deseaba su pro-
 pietario venderlo a terceros pero sin embar-
 go se era notoriamente doloroso desguar de
 haber impartido la enseñanza Religiosa en
 dicho Colegio en más de cincuenta años, que
 se (que) digo, adquiriese para fines industria-
 les o comerciales. Este fue el principal mo-
 tivo que determinó a la Institución Religio-
 sa propietaria, ofrecer en venta a la Excm.
 Diputación Provincial de Lérida ya que se
 parece piensa dedicar dichas edificaciones
 las que en el futuro construya, precisamente
 para fines educativos y de enseñanza



o a otros retenciones o gines de utilidad
 pública provincial que en definitiva acuer-
 da la Gobernación Provincial. - 3) Se ha
 Don José María Bazquín Tené, manifiesta
 a la Excm. Diputación Provincial de Lé-
 según se depende de los acuerdos con-
 tivos arriba citados y unidos a este con-
 ha considerado en todo su especial sig-
 do la oferta que se formula por la In-
 tución Religiosa mencionada propietario
 inmueble, resolviendo adquirirla para
 desarrollo de sus gines culturales en p-
 lugar o a otros de la competencia pro-
 cial, que en su día y conforme a las c-
 circunstancias que surjan pueda acordar
 mente. EN VIRTUD DE LO EXUESTO, a
 partes han llegado a un total y compl-
 acuerdo para el otorgamiento en su di-
 la correspondiente Escritura Pública
 Compra-Venta, y el presente contrato
 se eliminar a la misma, a la que se oc-
 gan mutuamente, y que se condiciona
 las siguientes: - CLASIFICACIÓN PRIMERA:
 Institución o "INSTITUTO DE LOS PEQUEÑOS
 MANOS DE MARIA" Propietaria del citad
 inmueble y representada en este acto por
 Representantes Hermanos Don Luis Feu Or-
 y Don Juan Brique Canal, se OBLIGA
 VENDER y la Excm. DIPUTACION PROVINCIAL
 DE LEBIDA se OBLIGA A COMPRAR, el
 inmueble anteriormente descrito, con ex-
 caciones o sea totalmente de acuerdo a
 las cláusulas que seguidamente se det-
 minan. - SEGUNDA: EL PRECIO TOTAL y
 PAGO de esta Compra-Venta se fija
 VEINTE MILLONES DE PESETAS. 20.000.000

que ACEPTAN los contratantes de conformi-
 dad. TERCERA: LA FORMA DE PAGO a que se
 obliga la Excma. Diputación Provincial de
 Lérida del precio estipulado se efectuará
 en los siguientes plazos: CINCO MILLONES DE
 PESETAS (5.000.000 '00) cuya cantidad consigna-
 ra en el Presupuesto Ordinario de la Dipu-
 tación para el Año 1973 mediante entrega
 y libramiento al vendedor del inmueble
 dentro del PRIMER TRIMESTRE del citado
 año 1973; y el resto antes de finalizar
 el Año 1974 mediante entrega de cantidad
 de a en su totalidad para lo cual la Di-
 putación se obliga a redactar los expedientes
 económicos necesarios a los citados fines.
 Nunca se han exigido por su cumplimiento
 de pago convenido. CUARTA: La parte ven-
 dadora hace constar que actualmente ya ha
 cumplido la firma de este contrato escrito
 por siguientes cartas o otorgamientos por el
 inmueble referido en la Constitución de un ven-
 to según consta en Escritura otorgada por
 Doña Encarna Pardo Gálvez autorizada por
 el Notario de Barcelona don José de
 Pardiñas y Latorre en fecha 3 de Marzo
 de 1958 escritura nº 331 que se une a este
 contrato su copia simple. El arrendamiento
 de los locales comerciales, uno a mue-
 bles Arroyo y otro a LIBRERIA SOLE CA-
 NALES ambos contratantes con la Calle
 Anselmo Rave. Declara el vendedor que
 no existen más cargas que las designadas
 ante la finca en cuestión quedando obligado
 a realizar los trámites y acciones pertinen-
 tes a fin de cancelar el mismo registro y
 dejar libres los dos locales arrendados an-



tes mencionados a disposición del comprador, todo ello a costa y riesgo exclusivo del vendedor. La cancelación del censo deberá estar realizada antes del otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, fijándose un plazo de tres meses a partir de la fecha de este contrato para dicha cancelación. Respecto a la extinción de los Arrendamientos, el vendedor deberá realizarlo a la mayor brevedad posible, y si en la fecha del otorgamiento de la escritura pública no se hubiere realizado esta podrá igualmente otorgarse haciendo constar en la escritura dichas causas o el pacto de liberación y a su costa y riesgo exclusivo si bien la Diputación Provincial de Leida podrá también si lo estima oportuno y libremente ejercitar peticiones y acciones judiciales que estime convenientes oportunas para dicha liberación siendo todos los gastos que se ocasionen a costa del vendedor. La Escritura Pública habrá de otorgarse en el momento en que la Diputación lo acuerde y en todo caso antes del 31 de Diciembre del Año 1974. Mientras no se otorgue la citada Escritura Pública de Compra-Venta a los efectos de Liberación de las casas citadas el vendedor tendrá todos los derechos dominicales como propietario de la finca, aunque la Diputación distinga de su posesión a partir de la firma de este contrato. A efectos de liberación de las casas de los arrendamientos citados, la Diputación podrá retener del precio de esta Compra-Venta las cantidades pendientes que estime oportunas para el pago de

indemnizaciones a los arrendatarios y gastos judiciales y de otro orden que se ocasionen con motivo de dicha liberación y una vez efectuada esta, la Diputación devolverá y entregará al vendedor la diferencia que existiere y que resulte del total retenido y gastos ocasionados. Si la retención fuere menor que los gastos citados el vendedor queda obligado a reintegrar a la Diputación la diferencia resultante. - QUINTA: A partir de la firma de este contrato el VENDEDOR, entregará al COMPRADOR, y de esta posesión del inmueble de referencia a excepción de los dos locales arrendados y hasta inmediatamente o cuando libremente se disponga por el comprador referidos en el inmueble de referencia TODAS LAS OBRAS tanto de terrizo como de construcciones y adaptaciones que estime convenientes a su costa y riesgo, y a los fines culturales o de otro orden que se acuerde por la Corporación Provincial. - SEXTA: Sobre los locales arrendados se que se ha hecho mención en la cláusula ya mencionada la Instrucción Vendedora con respecto de dominio sobre las mismas percibiendo por renta estipulada y a elevarse las acciones que correspondan para tener y dejar puestas a los arrendatarios dentro del plazo estipulado y entregadas legalmente en propiedad libre de cargas a la Diputación Provincial. - SEPTIMA: Todos los inmuebles, tanto del estado, como de la provincia y Municipios, que se refieren en motivo de la firma de este contrato y en el otorgamiento de la Escritura Pública de compra-venta en su día serán a cuenta y riesgo de la Excmo. Diputación Provincial de



Lérida, todo ello en compensación a que el
 vendedor NO PERCIBIRA INTERES de clase alguna
 por el pago anticipado de la cantidad se-
 ñalada como precio del inmueble. Con el fin
 de solicitar la EXENCION del pago del Arbitrio
 de Plus-Valía al Excmo Ayuntamiento de Lé-
 rida, que es necesario según Ley, corresponde
 pagar a la parte vendedora, ambas partes
 se obligan una vez otorgada la escritura de
 esta compraventa, a solicitar al referido Ayun-
 tamiento la aplicación de los Beneficios de
 EXENCION TOTAL a que se refiere el Articu-
 lo 520 letra c) a favor de la Provincia, ya
 para el vendedor la exención del citado Art.
 letra g) por tratarse el inmueble que se ena-
 jena de un Instituto Religioso Canónicamente
 establecido en España. Esto no obstante,
 si por sanciones que pudiesen haber de tipo
 Regalo por cualquier otra causa, este Arbitrio
 Municipal de Plus-Valía a que se refieren
 los Arts. 510 al 524 de la vigente Ley de Re-
 gimen Local fuese liquidado por el Excmo.
 Ayuntamiento de Lérida según su respectiva
 ordenanza a parte de los Recursos Regales
 de Imposición que pudiesen, se conviene
 y pacta entre las partes que, en caso
 de tener que liquidarlo, sería a cargo del
 VENDEDOR y del COMPRADOR en partes igua-
 les, es decir un 50% cada uno de ellos en
 su total importe. En dicho supuesto produ-
 cirse, la Excmo. Diputación tendría que
 dar mil pesetas del último pago que realice
 al vendedor, del precio de venta anticipado,
 para satisfacer el 50% del total de aquel
 Arbitrio que pudiera corresponder al ven-
 dor, devolviéndolo caso de ser menor dicha

cantidad al citado vendedor la diferencia
 que resulte o, en otro caso, se obliga el ven-
 dedor a reintegrar la cantidad o diferencia
 que resulte en más del citado 50%. También
 será a cargo de la Escuma Diputación Provin-
 cial los honorarios del Notario autorizante
 de la Escritura Derechos Reales, Registra-
 res, fiscales de todo orden etc. La parte
 Compraventora no se obliga al pago de impues-
 tos de clase alguna y otros gastos sean de
 la clase que fueren que hayan recaído antes
 de la firma del presente contrato. Mien-
 tra no se otorgue la Escritura Pública el
 vendedor se obliga a recoger y pagar los im-
 puestos y gastos pecuniariamente exigidos a la pro-
 piedad que se vende, que presentará a la
 Escuma Diputación Provincial para que a su
 vez se efectúe la liquidación correspondien-
 te abonando al vendedor por que corres-
 pondan a partir de la fecha del presente
 contrato, OCTAVA Responderá la parte ven-
 dedora de evicción y saneamiento de inmue-
 ble en la forma que se dispone en el vigente
 Código Civil y a las demás obligaciones que se
 imponen al vendedor en dicho cuerpo legal.
 NOVENA En caso de incumplimiento por cual-
 quiera de ambas partes de las obligaciones
 contraídas en el presente contrato y a la
 que se obligan, responderán por su incump-
 limiento al Derecho de las mismas, de exi-
 gir las indemnizaciones y al ejercicio de ac-
 ciones que en su Derecho, asimismo correspon-
 dan por daños y perjuicios DECIMA Ambas
 partes se someten expresamente al fuero ju-
 dicial y administrativo de los Tribunales
 de Lérida. La Escritura Pública que se otorga



que de esta compra-venta se verifique ante el Sr. Notario de Lérida que designa la Excma. Diputación Provincial. Así se viene a cosa suelta y justificación de voluntad contractual de ambas partes, pienza el presente Contrato de Compraventa en ejemplar TRIPLICADO y a un solo to. en el lugar y fecha arriba expresada seguidamente se cuenta

Amortización
de la plaza
de Denominada
de Profesores de
Música.

S.E. de una propuesta de la Secretaría General dictaminada de conformidad por Comisión de Gobierno para que se acuerde la amortización de la plaza de la Pilla vigente de Funcionarios Provinciales denominada Profesor de Música de los pases de la Beneficencia Provincial, aficta al Grupo el Servicio Especial, su grupo el Grado 7, que se halla vacante por fallecimiento del titular y que no considera necesario que se acuerde por unanimidad, debiéndose dar cuenta de esta amortización a la Dirección General de Administración Local, para constancia y efectos pertinentes.

Contratos Ser.
vicios para
1973

Asimismo y a la vista del expediente formulado por la Secretaría General, por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de 1973 los Contratos de Servicios que seguidamente expresan:

GRUPO I: SERVICIOS GENERALES DE CARACTER TECNICO-ADMINISTRATIVO

Colaborador de la Oficina de Protocolo y Ceremonial: Don Juan Benavides González

gobierno de Gobernación y Secretaría General.

Una vez tomada posesión en la forma reglamentaria, se dará cuenta a la Intervención Provincial, a la Dirección del Hospital y Negociado de Beneficencia, al mismo tiempo que se formalizará su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Publicación Bases
Convocatoria para
la A.T.S.F. del
H.P.

ASIMISMO y teniendo en cuenta que ha quedado vacante una plaza de la convocadas, se procederá con la mayor urgencia por el Negociado de Gobernación a publicar Bases de Convocatoria para su provisión, siendo dichas Bases idénticas en la que a condiciones y pruebas se refiere a las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 24 de 14 de Julio del año último.

**

Contratación
Servicios capellán
del I.E.I.

Concisa la Corporación la siguiente Moción que eleva el Jefe de Presidencia y que copiarla dice así:

"En sesión plenaria de 29 de octubre del año último, fue declarada la jubilación del reverendo Don Antonio Barramolle por cumplimiento de la edad de 70 años en la fecha del 21 de noviembre del mismo año, como funcionario provincial en su plaza de Capellán - Prosecretario del Instituto de Estudios Ilerdenses, y cuya vacante fue amortizada, puesto que en la plantilla figura (como) ligo, en el concepto de "a extinguir" cuando saque.

En aquel acuerdo de 29 de octubre de 1973, se dispuso se procediera por la Presidencia a proponer la contratación de Servicios religiosos de la Capilla del Instituto de Estudios Ilerdenses, a fin de tener

a su cuidado las funciones de Capellán del Instituto, velando por la pureza del Egipto de la Institución y oficios religiosos de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de dicha Institución.

Procede, pues, verificar la contratación de dichos servicios, con un sacerdote secular o regular, a designar por el Excmo. y Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis a propuesta de la Corporación Provincial.

El designado tendrá exclusivamente a su cargo las funciones anteriormente indicadas así como la custodia y conservación de la Capilla del Instituto de Estudios Perseus y ornamentos sagrados y demás que en la misma, de lo que se hará el oportuno inventario, con la obligación al final de cada año de presentar una pequeña Memoria de los servicios realizados en sus funciones y el inventario anual de altas y bajas de todas las enseres de la Capilla, que estará exclusivamente a su cargo.

Percebirá como precio a estos servicios sin dedicación primordial ni permanente la gratificación mensual de DOS MIL PESETAS.

La Corporación visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobierno, aprobó por unanimidad, la antecedente propuesta y acordó, que entre las obligaciones a realizar por el Sr. Capellán, serán funciones del mismo, además de las mencionadas en la antecedente moción, las siguientes: celebrar los oficios religiosos que ocasionalmente dispusiere en la Capilla del I. E. I. la Excmo. Diputación Provincial o su Presidente; dirigir las procesiones, de tradición a tenor de los primeros Capí-

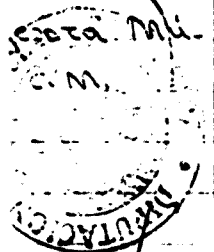
todos Fundacionales del I. E. I. en las ce-
 niones de los Consejos de la Institución; La-
 ge con su presencia del juramento que pres-
 ten los señores Consejeros del I. E. I.; estar
 presente en los servicios religiosos de relieve
 a celebrar por otro Ministro en la citada Ca-
 pilla en los casos en que la Diputación o su
 Presidencia de la misma, lo dispongan; ges-
 tionar los correspondientes permisos del I. E. I.
 y R. E. M. Sr. Obispo y en su caso, del I. E. I.
 Sr. Presidente de la Diputación cuando haya
 de celebrarse algún acto religioso en la ca-
 pilla; cuidar del decoro de la Capilla y de
 sus ornamentos y enseres de toda clase; ej-
 cer la supervisión del ajuar de la Capilla
 redactar los inventarios convenientes; preparar
 lo necesario para la celebración digna de
 los actos religiosos autorizados en la Capilla
 del I. E. I.; formalizar todos los años y a
 fecha del 31 de diciembre el inventario de
 namentos y enseres de la Capilla, indicando
 altas y bajas haberlas durante el ejercicio
 con una breve Memoria de los actos pitúr-
 cos celebrados en la misma durante el año
 y motivos de los mismos, así como de cua-
 lquier otras actividades realizadas por el Ca-
 pellan se verifiquen en el I. E. I.

Por otra parte, la Corpora-
 ción acordó elevar al I. E. I. y R. E. M. Sr. C
 po de la Diócesis este acuerdo, con el ruego
 que tenga a bien designar al Sr. Capellán o
 sacerdote encargado de los servicios relig-
 iosos anteriormente mencionados para el
 cumplimiento del correspondiente contrato, en
 función de dedicación no permanente y q
 se prorrogará de año en año si ambas p

tes manifiestan expresamente su conformidad.

Esto no obstante y teniendo en cuenta que el Reverendo Don Antonio Parramón Dore, ejerció dichas funciones entre otras, como Prosecretario del I.E.T. hasta el mes de noviembre del año último en que cesó por cumplimiento de la edad reglamentaria, en Cooperación se ría con gusto que el I.E.T. Sr. Obispo de la diócesis, tuviera a bien designar al citado sacerdote a los efectos señalados.

proga con
se servicios



Se acordó prorrogar durante todo el año 1974, el contrato de servicios de Profesora de Música de la Casa de Maternidad otorgado en primera de mayo del año último con Doña María Cruz Casañé René, en iguales condiciones a las establecidas en dicho contrato.

recomien
Ayte. Caja

En cumplimiento de la Disposición en el artículo 173 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y a propuesta del Sr. Depositario Provincial, con informe favorable de la Secretaría General e Intervención Provincial y Dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó designar y nombrar Subcajero o Ayudante de Caja de la Depositaria Provincial al oficial Técnico Administrativo de esta Diputación Don Antonio Mor Pujol, a quien se le asignará el complemento de destino por mayor responsabilidad que le corresponda conforme a la Disposición en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Diciembre del año último.

El designado como sustituto del Sr. Depositario responderá de su gestión con la fianza que tiene prestada el Sr. Depositario Provincial de esta Diputación.

puesta

se aprobó un Dictamen de la

petia, para que indiquen la posibilidad o no de acceder a lo que se interesa teniendo en cuenta las necesidades de los servicios Provinciales y caso de que estimen que procede acceder a la petición, señalen las condiciones que habrá de reunir la cesión, para ser sometida después a la Comisión de Agricultura para dictamen y seguidamente a la Presidencia de la Diputación para proveer lo que se considere pertinente.

Señor Diputado Sr. D. Juan de los Rios y Segura

Enterada la Corporación de una instancia fecha 7 de Marzo último por manifestada por el Sr. Jefe del Gabinete Técnico Provincial del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo de esta Ciudad, en la que solicita la cesión gratuita por parte de esta Diputación de cuatro mil m² de superficie urbanizada o en su caso otro tipo de ayuda decisiva, a los fines de constituir en Lerida un centro de Higiene y Seguridad del Trabajo, la Corporación, teniendo en cuenta que actualmente la Diputación no cuenta con terrenos aptos disponibles a dicha finalidad y por otra parte carece de consignación en su Presupuesto vigente para poder subvencionar la obra requerida, lamenta por dichas circunstancias no poder acceder a lo solicitado.

Conocimiento es. Escritura de Compraventa de los H. H. M. M. de la C. Anselmo Clave

* * * La Presidencia dio cuenta a S. E. de que con fecha 27 de Febrero último se otorgó ante el Notario Don Luis Hernández Barrios de este Colegio Notarial de Lerida, Escritura de compraventa del inmueble solar de los Hermanos Maristas, sito en los números 16 y 18 de la calle Anselmo Clave de esta Ciudad, a que se refiere el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de Septiembre de 1970.

a fin de destinárselo a enseñanzas culturales universitarias

El precio de venta que ha sido abonado en su totalidad es de veinte millones de pesetas, libre de cargas.

La Corporación quedó enterada y acordó a los efectos determinados en los artículos 281 y 282 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, calificar el inmueble adquirido con el carácter de dominio público y servicio público inscribiéndose con dicho carácter en el Inventario de Bienes del Patrimonio Provincial

Don Fr.

Provin.

Don Fr.

Domènec

Vista comunicación de 28 de Febrero último del Sr. Director General de Administración Local, en la que participa su conformidad con la propuesta formulada por el Pleno en su sesión de 29 de Enero del año en curso, para la concesión de la Medalla de la Provincia a Don Francisco Domènec Bosch, Secretario de Administración Local, por unanimidad, se acuerda otorgar la concesión citada en su categoría de Plata, facultando a la Presidencia para realizar la entrega en acto solemne que en su día, se señale por la misma.

Por su lectura íntegra resulta la de la siguiente comunicación remitida por el Sr. Director General de Administración Local:

Plantilla

provisional

de coef.

de la

comu-

"MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Dirección General de Administración Local (al mar-
 gen): Diputación de Lérida. - Adjunto se remite
 un ejemplar de la plantilla provisional de pla-
 zas coeficientadas de la Corporación que se reseña
 al margen, usada por esta Resolución.

cial sanitaria dentro de la categoría de enfermeros auxiliares sanitarios, la Comisión de Gobierno inferior en sentido favorable y en su integridad el Dictamen de Secretaría General que obra en el expediente y que en virtud del artículo 9 del Decreto 2056-1973 del Ministerio de la Gobernación, los funcionarios de Administración Local no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las comprendidas en propio Decreto, pudiendo compensarse mediante otras gratificaciones por los complementos correspondientes".

contratación
servicios de
capellán Hogar
S. José

** 44. Dada cuenta de expediente tramitado por la Sección Beneficencia y Obras Sociales y Dictamenado por las Comisiones de Beneficencia y de Gobierno, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad acordó la contratación por el sistema de contrato de servicios, de Don Angel Solá Cortasa, religioso Paul, de esta Ciudad, como Capellán del Hogar de San José y que por el Negociado de Gobernación se tramite el correspondiente contrato, por el sueldo mensual de 100 ptas. con una jornada diaria de horas y con función también de formación moral y social de los educandos de aquel establecimiento.

Asimismo se acuerda la contratación de servicios con los profesores para completar la instrucción de una dedicación de los horas diarias

Del Instituto de Estudios Pirenaicos, en Tarrega, para compensar los daños ocasionados por un incendio declarado en los locales del centro mencionado el día 18 de septiembre pasado; el Pleno en rotación ordinaria y por unanimidad, acordó ratificar la concesión de la mencionada subvención, que podrá ser efectiva previa presentación de justificantes de las inversiones efectuadas

Subvención

para obras de reparación Ma nasterio Sta Maria de Vallbona

SEPTIMA: Se ratificó unánimemente, por la Corporación, en rotación ordinaria y por unanimidad, el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Gobierno en su última sesión:

"Dada cuenta de éxito del Sr. Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico, aprobando la petición de subvención formulada por la Madre Abadesa del Monasterio de Santa Maria de Vallbona (Lérida) para llevar a cabo obras de reparación en la cubierta de dicho Monasterio; la Comisión de Gobierno, entre los dictámenes emitidos por la de Educación, Deportes y Turismo y la Intervención Provincial, y en atención a la importancia monumental del Monasterio de Santa Maria de Vallbona, declararlo monumento Histórico Artístico, dictamina favorablemente la propuesta de destinar la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pts) para dicha atención, cantidad que se

Señala Reducirse del concepto 2, 1412 B) del presupuesto ordinario en vigor y que se hará efectiva en la Dirección del Monasterio de Santa María de Valpurga previa presentación de los justificantes de inversión correspondientes".

econó. OCTAVO: También ratificó el Pleno, por unanimidad, otro Dictamen de la Comisión de Gobierno referente a concesión de una ayuda económica de 25.000 ptas. a un grupo de estudios de Balduvía, que recientemente, ha descubierto unas pinturas rupestres esquemáticas, en cuya acción han intervenido Comisarios del Instituto de Estudios Peninsulares; con destino a gastos de montaje de un pequeño Museo local y adquisición de materiales.

Ag

Toda esta, como consecuencia de lo acordado por las Cortes de Castilla, Consejo de Navarra del Instituto de Estudios Peninsulares abierto a las Secciones de Historia, Geografía y Prehistoria, Museos y Arqueología y Estudios Científicos de la Institución, con el fin de que el Museo local de Balduvía sea el plan de protección de monumentos de la provincia tratado por la Corporación Provincial.

NOVENO: Aprobó, asimismo, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente Dictamen emitido por la Comisión de Gobierno última:

"Para cuenta de otro Dictamen de la Comisión de Educación

instalación de un estabilizador con transformador separador, para la potencia total del equipo que se prevé en 6 Kw, según informe del Departamento de Ingeniería de instalaciones de NCB Española, S.A. adjudicatario del concurso para el suministro del equipo del proceso de datos, el pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó su adquisición por un importe de 90.000 ptas

SEGUNDO: Visto el informe que presenta el Servicio de Mecanización de la Intervención Provincial, en base de la propuesta de la empresa Datos N.C.E. como adjudicatario del suministro del equipo de proceso de datos, sobre preparación del personal para el mismo y la puesta en marcha con los programas (para el mismo y la puesta en marcha con los programas)

M

de nóminas y contabilidad presupuestaria, que en total importa 500.000 ptas. Habiendo considerado de que el traslado de estos funcionarios y el sueldo de sus dietas correspondientes, habrán de sumarse una cantidad superior, el pleno, por unanimidad, acordó incluir en el presupuesto del próximo ejercicio un crédito de 500.000 ptas. con destino a la preparación del personal del equipo de proceso de datos y puesta en marcha del mismo con los programas mencionados, previa contratación con la empresa N.C.E.

ación can. con los

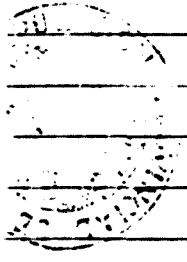
TERCERO: El pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,

Religiosas que
prestan servi-
cios en los es-
talecimientos
de Beneficen-
cia

acordó aprobar íntegramente el si-
guiente informe del Sr. Interventor i-
nicial, fecha 26 de octubre en cur-
so: "En relación con el acu-
do corporativo del Pleno próximo pa-
so, relativo a la renovación del con-
trato con las Religiosas Hijas de la
Caridad, que prestan sus servicios en
los establecimientos de Beneficencia y
considerando que en el informe de In-
tervención se hizo constar la convenien-
cia y necesidad de que este contrato
empezase a tener vigencia y efectividad
a partir de primero de enero próximo,
esta Intervención habida cuenta de la
economía introducida en el Presupue-
sto de abono a las Hermanas de la
Caridad de las cantidades que se vie-
nen devengando y que en presupuesto
se incrementaron en previsión de la ex-
tensión de estos servicios, resulta que en
cambio una de las consignaciones que pre-
ve el pago de los honorarios a las Hermanas
de la Caridad que figuran en el Presupue-
sto, existe una posibilidad de economía
equivalente al aumento que se propone,
por lo que, si la Diputación Provincial
insiste en dar efectos al nuevo contra-
to desde primero de octubre, no existe
inconveniente por parte de la Inter-
vención por carencia de crédito, ya
que se podrían utilizar los sobrantes
que existen y que se hacen mención.
Todo ello dentro de la
discrecionalidad que supone el dar
efecto dentro de un ejercicio a modifi-

aciones de contrato que deben ser siempre anuales."

Asimismo, se aprobó en su integridad el dictamen de la Comisión de Beneficencia de fecha 6 de septiembre, que queda unido al expediente; y el contrato con la compañía de los Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, añadiendo al párrafo 3º de la cláusula séptima, el siguiente texto: "su contemplación a la titulación que tiene casa Hermana, en particular, y su compensación al sueldo real que esta recepción percibe, no se computará cantidad alguna por casa-habitación, manutención, por ninguno de los miembros apercibidos a la Municipalidad". El contrato de referencia está unido al expediente formando parte íntegra del mismo.



3.

se faculta al Sr. Sr. Presidente de la Corporación para que asistido del Sr. Secretario General de la Corporación firme el mencionado contrato, que tendrá efectos económicos retroactivos de 1 de octubre en curso.

ización
a línea
tensión
exterior
del Guar
cine

CUARTO: Visto expediente tramitado por la Sección de Construcciones Civiles, relativo a solicitud de autorización para el deseo de una línea de alta tensión, al encontrarse paralizadas las obras de la nueva Casa Cuartel que se está construyendo en la Avenida Triunfo Camo, de esta capital y vistas los informes

PASADA COPIA A INTERVENCION

D I L I G E N C I A

HAGO CONSTAR/ Que el Pleno de la Corporación en reunión celebrada el día 27 de Ocbre. de 1977, acordó:

“ En votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar íntegramente el siguiente informe del Sr. Interventor Provincial, fecha 26 de Ocbre. en curso: - - - - -

* En relación con el acuerdo corporativo del Pleno próximo pasado, relativo a la renovación del Contrato con las Religiosas Hijas de la Caridad, que prestan sus servicios en los Establecimientos de Beneficencia y considerando que en el informe de Intervención se hizo constar la conveniencia y necesidad de que este contrato empezase a tener vigencia y efectividad a partir de primero de enero próximo, esta Intervención habida cuenta de las economías introducidas en el Presupuesto de abono a las Hermanas de la Caridad de las cantidades que se vienen devengando y que en Presupuesto se incrementaron en previsión de la extensión de estos servicios, resulta que en cada una de las consignaciones que para pago de los honorarios a las Hermanas de la Caridad que figuran en Presupuesto, existe una posibilidad de economía equivalente al aumento que se propone, por lo que, si la Diputación Provincial insiste en dar efectos al nuevo contrato desde primero de Ocbre., no existe inconveniente por parte de la Intervención por carencia de crédito, ya que se podrían utilizar los sobrantes que existen y que se hacen mención.- - - - -

Todo ello dentro de la discrecionalidad que supone el dar efecto dentro de un ejercicio a modificaciones de contrato que deben ser siempre anuales”.- - - - -

Asimismo, se aprobó en su integridad el dictamen de la Comisión de Beneficencia de fecha 6 de Sebpre. que queda unido al expediente; y el contrato con la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul, añadiendo al párrafo 3º de la cláusula séptima, el siguiente texto: En contemplación a la titulación que tiene cada Hermana, en particular, y en compensación al sueldo real que estas deberían percibir, no se descontará cantidad alguna por casa-habita-

ción-manutención, por ninguno de los miembros adscritos a la Comunidad. El contrato de referencia está unido al expediente formando parte integra del mismo. - - - -

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, firme el mencionado contrato; que tendrá efectos retroactivos económicos desde 1º de Octubre en curso.

Lérida, 7 de Noviembre de 1977

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.



Handwritten signature of the General Secretary, written over the stamp and the typed name.

CUMPLASE:
EL PRESIDENTE.

Handwritten signature of the President, written over the typed name.

